

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, 6 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

| | | |
|--|------------------|---------|
| Madrid..... | Por un mes..... | Ptas. 2 |
| Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses.. | — 6 |
| Ultramar..... | Por tres meses.. | — 8 |
| Extranjero..... | Por tres meses.. | — 10 |

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para contratar con la casa «Hijos de Manuel Grases», sin las formalidades de subasta pública, la adquisición de la goma arábiga que sea necesaria para la elaboración de efectos timbrados durante el corriente año económico, como caso comprendido en el núm. 8.º del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1892.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

Accediendo á lo solicitado por el Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Administración de la misma clase, D. Manuel Estibaus y Goizueta:

Visto el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declararle jubilado con el haber que por clasificación le corresponda; quedando satisfecha del celo é inteligencia que ha demostrado durante su dilatada carrera.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento, interior,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á

la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Astudillo, que ha sido decretada por V. S. con fecha 3 de Septiembre último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 21 de Octubre, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de D. Juan Gutiez y otros tres Concejales más del Ayuntamiento de Astudillo, que ha sido decretada con fecha 3 de Septiembre pasado por el Gobernador civil de Palencia.

Resulta de los antecedentes, que dicha Autoridad, por providencia de la fecha expresada, acordó la citada suspensión, fundándose en los apercibimientos y multas que el Alcalde de Astudillo se había visto obligado á imponer á los referidos cuatro Concejales por haber faltado á las sesiones ordinarias de 24 y 31 de Julio, 7, 14, 21 y 28 de Agosto últimos y á la extraordinaria del 31 de este mes. En la misma providencia de suspensión acordó el Gobernador de Palencia ordenar al Alcalde mencionado la formación del oportuno expediente en justificación de los hechos denunciados y que motivaban la suspensión, en el que había de dar audiencia á los interesados, y nombró Concejales interinos en sustitución de los suspensos:

En cumplimiento de la anterior providencia se unieron al expediente:

1.º Una certificación librada por la Secretaría de la Corporación municipal, de la que resulta que los Concejales suspensos dejaron de asistir, sin alegar causa que se lo impidiera, á las sesiones celebradas el 24 y 31 de Julio, 7, 14, 21 y 28 de Agosto últimos, y á las celebradas por la Junta municipal el 31 de este mes y 2 de Septiembre siguiente.

2.º Otra por la que se acredita que la Alcaldía, con fecha 29 del citado Agosto, impuso á los referidos Concejales, por su falta de asistencia á las sesiones de Julio y Agosto, la multa de una peseta por cada una de las sesiones á que dejaron de asistir; y

3.º Otra por la que se justifica que la misma Alcaldía, con fecha 31 del mismo mes de Agosto, impuso otra peseta de multa á los referidos Concejales por no haber concurrido tampoco á la sesión extraordinaria celebrada en este día por el Ayuntamiento.

Dada audiencia á los Concejales interesados, éstos han alegado en su defensa, más principalmente: que las ocupaciones del verano les han impedido asistir á las sesiones por las que habían sido multados y suspensos; que, á su entender, se ha faltado á lo que dispone el cap. 8.º del reglamento provisional de 22 de Abril de 1890, pues la audiencia en todo caso debe preceder á la suspensión, y no como en el caso actual, en que después de sentenciados es cuando pueden alegar; y que entienden que el Alcalde en manera alguna ha podido imponer en una sola providencia multas por su falta de asistencia á varias sesiones.

El Gobernador de Palencia, en vista del expediente, y por providencia de fecha 14 de Septiembre pasado, acordó confirmar y aprobar la suspensión de los cuatro Concejales tantas veces mencionados, provisionalmente decretada por aquel Gobierno de provincia en providencia comunicada con fecha 3 anterior.

La Subsecretaría de ese Ministerio, considerando justificada la providencia de dicha Autoridad, entiendo que procede confirmarla, previo informe de esta Sección.

Con posterioridad á este informe, los Concejales interesados acuden á V. E. con un escrito, en el que reproducen el de defensa que presentaron al Alcalde en el período de audiencia que en el expediente se les concedió.

Esta, lo primero que cree debe hacer, es llamar la atención de V. E. sobre el procedimiento anómalo é irregular empleado por el Gobernador de Palencia para acordar la suspensión de que se trata, y con sobrada justicia hecho observar por los Concejales al evacuar la audiencia á los mismos concedida; pues no cabe el procedimiento de acordar primero la suspensión provisional, mandar después formar expediente, y en su vista, confirmar aquella por nueva providencia.

Entrando ya á examinar el fondo del expediente, la Sección no puede menos de reconocer que la reiterada falta de asistencia á las sesiones de los cuatro Concejales suspensos, la cual ha impedido varias veces el que pudiera celebrarse sesión por falta de la mayoría de Concejales exigida por la ley, entorpeciendo con ello la buena marcha administrativa del Municipio, falta probada por la correspondiente certificación, es merecedora, según la jurisprudencia establecida, del severo correctivo de la suspensión acordada por el Gobernador de Palencia, pues constituye una desobediencia grave, que reviste, al parecer, caracteres de delito.

En su vista, y puesto que los Concejales interesados reconocen su falta, que tratan de disculpar con excusas inadmisibles, dados los deberes que el ejercicio del cargo les impone;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión de los cuatro Concejales á que el expediente se refiere y pasar los antecedentes á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia.

Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

| | PESETAS |
|--|----------------------|
| Recaudación anterior..... | 18.453.115'62 |
| La Junta Central, por el Cónsul de la Nación, en Saint Thomas..... | 18 |
| Ingresado hasta hoy en el Banco de España..... | 18.453.133'62 |
| Lleno id. id. en las provincias..... | 9.244.488'27 |
| TOTAL GENERAL..... | 27.697.621'89 |

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 33 del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, esta Dirección general publica el Escalafón del Cuerpo de empleados de Establecimientos penales (1).

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

| Número de orden. | NOMBRES | FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO | | | FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA | | | CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO |
|------------------|-------------------------------------|-------------------------------|-----------------|------|----------------------------------|-----------------|------|---|
| | | Día. | Mes. | Año. | Día. | Mes. | Año. | |
| 136 | D. Alejo García Llana..... | 19 | Mayo..... | 1891 | 19 | Mayo..... | 1891 | Examen.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 7.º |
| 137 | Justo Sanz Abanades..... | 19 | Mayo..... | 1891 | 19 | Mayo..... | 1891 | Idem.—Idem. |
| 138 | Antonio Ferrer Miranda..... | 19 | Mayo..... | 1891 | 19 | Mayo..... | 1891 | Idem.—Idem. |
| 139 | Andrés Carnota Boga..... | 19 | Mayo..... | 1891 | 19 | Mayo..... | 1891 | Idem.—Idem. |
| 140 | Antonio Ferrer Llovera..... | 20 | Mayo..... | 1891 | 20 | Mayo..... | 1891 | Idem.—Idem. |
| 141 | Francisco Ramos Alvarez..... | 21 | Mayo..... | 1891 | 21 | Mayo..... | 1891 | Idem.—Idem. |
| 142 | Donato Valdés González..... | 21 | Mayo..... | 1891 | 21 | Mayo..... | 1891 | Idem.—Idem. |
| 143 | Francisco Villaverde Rueda..... | 21 | Mayo..... | 1891 | 21 | Mayo..... | 1891 | Idem.—Idem. |
| 144 | José Coll y Brucet..... | 21 | Mayo..... | 1891 | 21 | Mayo..... | 1891 | Idem.—Idem. |
| 145 | Francisco Reyes Cañete..... | 21 | Mayo..... | 1891 | 21 | Mayo..... | 1891 | Idem.—Idem. |
| 146 | José Benito Varela Bicitos..... | 21 | Mayo..... | 1891 | 21 | Mayo..... | 1891 | Idem.—Idem. |
| 147 | Francisco Alvarez Noguerras..... | 21 | Mayo..... | 1891 | 21 | Mayo..... | 1891 | Idem.—Idem. |
| 148 | Francisco Niela García..... | 23 | Mayo..... | 1891 | 23 | Mayo..... | 1891 | Idem.—Idem. |
| 149 | Antonio Jiménez Luque..... | 26 | Mayo..... | 1891 | 26 | Mayo..... | 1891 | Idem.—Idem. |
| 150 | Fernando Espasa Martínez..... | 26 | Mayo..... | 1891 | 26 | Mayo..... | 1891 | Idem.—Idem.—Excedente. |
| 151 | Manuel Chica Aliaga..... | 26 | Mayo..... | 1891 | 26 | Mayo..... | 1891 | Idem.—Idem. |
| 152 | Ramón Rey Porto..... | 29 | Mayo..... | 1891 | 29 | Mayo..... | 1891 | Idem.—Idem. |
| 153 | José Cubedo Lucas..... | 29 | Mayo..... | 1891 | 29 | Mayo..... | 1891 | Idem.—Idem. |
| 154 | Antonio Martí Puchol..... | 4 | Junio..... | 1891 | 4 | Junio..... | 1891 | Idem.—Idem. |
| 155 | José María Campos Ríos..... | 6 | Junio..... | 1891 | 6 | Junio..... | 1891 | Idem.—Idem. |
| 156 | Domingo Vega Junquera..... | 16 | Junio..... | 1891 | 16 | Junio..... | 1891 | Idem.—Idem. |
| 157 | Jerónimo Hernández y Hernández..... | 24 | Junio..... | 1891 | 24 | Junio..... | 1891 | Idem.—Idem. |
| 158 | Manuel Láinez Hernando..... | 27 | Junio..... | 1891 | 27 | Junio..... | 1891 | Idem.—Idem. |
| 159 | Nicolás Luque Rubio..... | 31 | Julio..... | 1891 | 31 | Julio..... | 1891 | Idem.—Idem. |
| 160 | Benito Alvarez Alvarez..... | 31 | Julio..... | 1891 | 31 | Julio..... | 1891 | Idem.—Idem. |
| 161 | Luis Fernández y Fernández..... | 7 | Agosto..... | 1891 | 7 | Agosto..... | 1891 | Idem.—Idem. |
| 162 | Antonio Ríos López..... | 27 | Agosto..... | 1891 | 27 | Agosto..... | 1891 | Idem.—Idem. |
| 163 | Benito Casado Arce..... | 29 | Agosto..... | 1891 | 29 | Agosto..... | 1891 | Idem.—Idem. |
| 164 | José María Maíllo Luengo..... | 3 | Septiembre..... | 1891 | 3 | Septiembre..... | 1891 | Idem.—Idem. |
| 165 | Francisco Moro Carrasco..... | 25 | Septiembre..... | 1891 | 25 | Septiembre..... | 1891 | Idem.—Idem. |
| 166 | Salvador Sabater Ibañez..... | 25 | Septiembre..... | 1891 | 25 | Septiembre..... | 1891 | Idem.—Idem. |
| 167 | Antonio Fernández Santaella..... | 25 | Septiembre..... | 1891 | 25 | Septiembre..... | 1891 | Idem.—Idem. |
| 168 | Juan Teruel Guerrero..... | 30 | Septiembre..... | 1891 | 30 | Septiembre..... | 1891 | Idem.—Idem. |
| 169 | Francisco Moreno Camacho..... | 3 | Octubre..... | 1891 | 3 | Octubre..... | 1891 | Idem.—Idem. |
| 170 | Gregorio Violeta Sumelzo..... | 14 | Enero..... | 1892 | 14 | Enero..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 171 | Paulino Monje Díez..... | 23 | Marzo..... | 1892 | 23 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Real orden 12 Mayo 1880. |
| 172 | Fermín García Montejano..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 6.º, párrafo 2.º |
| 173 | Ramón Rodríguez García..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 174 | José Aparicio Aparicio..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 175 | Vicente Sellés Espasa..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem.—Excedente. |
| 176 | Juan Navarro Millán..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 177 | José Martínez Mesa..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 178 | Juan Francisco Sáez Daza..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 179 | Manuel García Pérez..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 180 | Ramón Barroso Pajarón..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 181 | Gabriel Cano Maté..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 182 | Salvador Ríos Santaolalla..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 183 | Mariano Zarzosa Estrada..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 184 | Luciano Sáez Pelayo..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 185 | Ramón Gómez Ramos..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 186 | Ramón Bosch Casabella..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 187 | Jaime Viladrona Juánola..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 188 | Dario Sagrado Miguel..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 189 | José Hurtado Santos..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 190 | Andrés Hernández Malpartida..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 191 | Alejandro Sánchez Gómez..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 192 | Benito Iglesias González..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 193 | Carlos Vera Rabal..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 194 | Enrique Martín Amaya..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 195 | Alfonso Díaz Moreno..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 196 | Agustín Bautista Valero..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 197 | Francisco García Rabasco..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem.—Excedente. |
| 198 | Manuel Mayo Mayo..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 199 | Ildefonso Lozano Galindo..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 200 | Toribio Casado Azpericueta..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 201 | José Fuensalida García..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 202 | Pablo Coronado Pardo..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 203 | Francisco Peláez López..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 204 | Isidoro Tenorio Rueda..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem.—Excedente. |
| 205 | Guillermo Pardo Sánchez..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 206 | Juan Antón Bernardo..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem.—Excedente. |
| 207 | Benito Gil Rodríguez..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 208 | Juan Fernández Téllez..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem.—Excedente. |
| 209 | Pedro San Agustín..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 210 | José Pujol Isaac..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 211 | Francisco Abad Jimeno..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 212 | Félix de la Poza Barrios..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem.—Excedente. |
| 213 | Diego Navarrete Antolínez..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 214 | Lorenzo Quesada Verdejo..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 215 | Pedro García Barrionuevo..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 216 | José Hervás Burgos..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 217 | Ildefonso Paz Quesada..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 218 | José Bielsa Juncal..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem.—Excedente. |
| 219 | Martín Aguilar Guardia..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 220 | Mateo Mezquita Fernández..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 221 | Juan Alvarez Malladas..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 222 | Francisco Rodríguez Vizcaino..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 223 | Antero Paredes Rodríguez..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 224 | Cándido López Merelo..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 225 | Francisco Prieto Higón..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 226 | Antonio María Pérez Cerdán..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 227 | Francisco Marín López..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 228 | Bernardo Gorbi González..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem.—Excedente. |
| 229 | Rafael Roldán Carriles..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 230 | José Roibas Carballido..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 231 | David Rodrigo Trigo..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |
| 232 | Santiago Caunedo Díaz..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem.—Excedente. |
| 233 | Raimundo Gómez Pérez..... | 26 | Marzo..... | 1892 | 26 | Marzo..... | 1892 | Idem.—Idem. |

(1) Véase la GACETA de ayer.

| Número de orden. | NOMBRES | FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO | | | FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA | | | CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO |
|------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------|------|----------------------------------|-------|------|--|
| | | Día. | Mes. | Año. | Día. | Mes. | Año. | |
| 234 | D. Vicente Rodríguez López | 26 | Marzo | 1892 | 26 | Marzo | 1892 | Examen.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 6.º, párrafo 2.º |
| 235 | Vicente Itioja Martínez | 26 | Marzo | 1892 | 26 | Marzo | 1892 | Idem.—Idem.— <i>Cesante.</i> |
| 236 | Santiago González del Palacio | 26 | Marzo | 1892 | 26 | Marzo | 1892 | Idem.—Idem. |
| 237 | Angel González Rodríguez | 26 | Marzo | 1892 | 26 | Marzo | 1892 | Idem.—Idem. |
| 238 | Evaristo Izquierdo Pastor | 26 | Marzo | 1892 | 26 | Marzo | 1892 | Idem.—Idem. |
| 239 | Blas González Yañez | 26 | Marzo | 1892 | 26 | Marzo | 1892 | Idem.—Idem. |
| 240 | Bonifacio Salvador Calzada | 26 | Marzo | 1892 | 26 | Marzo | 1892 | Idem.—Idem. |
| 241 | José Martínez Ruiz | 26 | Marzo | 1892 | 26 | Marzo | 1892 | Idem.—Idem. |
| 242 | Francisco Ángel López | 26 | Marzo | 1892 | 26 | Marzo | 1892 | Idem.—Idem.— <i>Excedente.</i> |
| 243 | Pedro Gutiérrez Escalada | 26 | Marzo | 1892 | 26 | Marzo | 1892 | Idem.—Idem. |
| 244 | Marcelo Domínguez Asquero | 26 | Marzo | 1892 | 26 | Marzo | 1892 | Idem.—Idem. |
| 245 | Jaime Miguel Conti | 26 | Marzo | 1892 | 26 | Marzo | 1892 | Idem.—Idem. |
| 246 | José Algorta Miguel | 26 | Marzo | 1892 | 26 | Marzo | 1892 | Idem.—Idem. |
| 247 | José Ardid Ramón | 26 | Marzo | 1892 | 26 | Marzo | 1892 | Idem.—Idem. |
| 248 | Enrique Molinero Caballero | 26 | Marzo | 1892 | 26 | Marzo | 1892 | Idem.—Idem. |
| 249 | Marcos Espinosa de la Llave | 26 | Marzo | 1892 | 26 | Marzo | 1892 | Idem.—Idem. |
| 250 | Manuel Sanjurjo Montero | 26 | Marzo | 1892 | 26 | Marzo | 1892 | Idem.—Idem.— <i>Excedente.</i> |
| 251 | José Caballero Caro | 26 | Marzo | 1892 | 26 | Marzo | 1892 | Idem.—Idem. |
| 252 | León Rojo Gómez | 26 | Marzo | 1892 | 26 | Marzo | 1892 | Idem.—Idem. |
| 253 | Francisco Castañer Reig | 26 | Marzo | 1892 | 26 | Marzo | 1892 | Idem.—Idem. |
| 254 | José Hidalgo Alonso | 26 | Marzo | 1892 | 26 | Marzo | 1892 | Idem.—Idem. |
| 255 | Salvador Calatayud Pelluch | 26 | Marzo | 1892 | 26 | Marzo | 1892 | Idem.—Idem.— <i>Excedente.</i> |
| 256 | José Tortosa Janel | 26 | Marzo | 1892 | 26 | Marzo | 1892 | Idem.—Idem. |
| 257 | Manuel Antón Palacios | 26 | Marzo | 1892 | 26 | Marzo | 1892 | Idem.—Idem. |
| 258 | Miguel Belmonte Gutiérrez | 26 | Marzo | 1892 | 26 | Marzo | 1892 | Idem.—Idem.— <i>Excedente.</i> |
| 259 | Félix Mangas Aguada | 26 | Marzo | 1892 | 26 | Marzo | 1892 | Idem.—Idem.— <i>Cesante.</i> |
| 260 | Vicente Pastor Alcón | 26 | Marzo | 1892 | 26 | Marzo | 1892 | Idem.—Idem. |
| 261 | Pascual Serraller Mañano | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, art. 6.º, párrafo 3.º; número de la propuesta del Tribunal, 1. |
| 262 | Bernardo Ortega de Diego | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 2. |
| 263 | Vidal Valle García | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 3. |
| 264 | Gregorio Herranz Brihuega | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 4. |
| 265 | Lucio Fombellida Mache | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 5. |
| 266 | Mateo Yagüe Rey | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 6. |
| 267 | Alfonso Albalá Bonilla | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 7. |
| 268 | Remigio López Gallego | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 9. |
| 269 | Miguel Ramón González Calero | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 10.— <i>Excedente.</i> |
| 270 | Higinio Espeja Ruilópez | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 11. |
| 271 | Justo Parra Casanova | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 12. |
| 272 | Vicente Lucas López | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 13. |
| 273 | Paulino Górriz Cortés | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 14. |
| 274 | José Molina Galve | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 16.— <i>Excedente.</i> |
| 275 | Victor Pajares Mayor | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 17. |
| 276 | Felipe Fernández Benítez | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 18. |
| 277 | Julio Ramos García | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 19. |
| 278 | Victoriano de la Mata Marigil | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 21.— <i>Excedente.</i> |
| 279 | Cástor Cecilio Díaz Alvarez | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 22. |
| 280 | Adolfo Menú Arcos | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 23. |
| 281 | Juan Alejo Blanco | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 25. |
| 282 | Eduardo Cascarro Aguilar | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 26. |
| 283 | José María Ramírez del Hoyo | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 27. |
| 284 | Manuel Vera Herrero | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 28. |
| 285 | Domingo Vázquez Gallego | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 29.— <i>Excedente.</i> |
| 286 | Severino Aguinaga Laumbe | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 30. |
| 287 | José Ruperto Esteban | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 31. |
| 288 | Jose Merino Roja | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 32. |
| 289 | José Pantoja Flores | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 33. |
| 290 | Hipólito Villagrasa García | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 34. |
| 291 | Juan Pérez Merchán | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 35. |
| 292 | Antonio Márquez Gutiérrez | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 36. |
| 293 | Rafael Fernández Reyes | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 38. |
| 294 | Manuel Azuara Martín | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 39. |
| 295 | José María García Astilleros | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 40. |
| 296 | Bonfilio Cano Herrero | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 41. |
| 297 | Eduardo Montarelo Herreros | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 42. |
| 298 | Hilario Cerezo García | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 44. |
| 299 | Santiago Jiménez González | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 45. |
| 300 | Angel Alfonso Quesada | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 46. |
| 301 | Pedro Fernández Ruiz | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 47. |
| 302 | Eugenio Alguacil García | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 49.— <i>Excedente.</i> |
| 303 | Matías González Martínez | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 50. |
| 304 | José Sans Esteva | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 51. |
| 305 | José Castro Ruano | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 52.— <i>Excedente.</i> |
| 306 | Federico Ramos Bernal | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 53. |
| 307 | Atanasio Campillo Oslé | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 54.— <i>Excedente.</i> |
| 308 | Tomás Rubio Gaytano | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 55. |
| 309 | Higinio Jiménez Martín | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 56. |
| 310 | Santiago Cordero Salvador | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 57. |
| 311 | Aquilao Marchante Cruz | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 58. |
| 312 | Luis López Sánchez | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 59. |
| 313 | Leopoldo C. Delgado Serrano | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 60. |
| 314 | Faustino Sánchez Escamilla | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 61. |
| 315 | Miguel Zurriaga Pérez | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 62. |
| 316 | Luis Calabaza Galán | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 64.— <i>Excedente.</i> |
| 317 | Eustasio Barón González | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 65. |
| 318 | Vicente Sayal Pérez | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 66. |
| 319 | Simón S. Pérez Espejo | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 68. |
| 320 | Juan Piriz Díaz | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 70. |
| 321 | Guillermo García Alcalde | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 71. |
| 322 | Anastasio Delgado Muñoz | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 72. |
| 323 | Francisco González Díaz | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 73. |
| 324 | Fermín González Albertos | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 74.— <i>Excedente.</i> |
| 325 | Alfredo Bravo López | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 75. |
| 326 | José Cantos Sánchez | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 76. |
| 327 | Francisco Blanco Ferrándiz | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 77. |
| 328 | Manuel Porcel Mira | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 78. |
| 329 | Silvestre Heras Merino | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 79. |
| 330 | José González Villambrosia | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 80. |
| 331 | Miguel Arévalo Legua | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 81. |
| 332 | Simón Sanz Narváez | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 82.— <i>Cesante.</i> |
| 333 | Luis Alcalá Esqueta | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 83. |
| 334 | Lorenzo Hurtado Verdión | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 84. |
| 335 | Domingo Rodríguez Hidalgo | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 85. |
| 336 | Leandro Peiro Ten | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 86. |
| 337 | Fulgencio Asenjo Arribas | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 88. |
| 338 | Sebastián Garzón Rodríguez | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 89. |
| 339 | Eduardo Bruna Robles | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 90. |
| 340 | Eduardo Teresa Herrero | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 91. |
| 341 | Luciano Andrés León Nieto | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 93.— <i>Excedente.</i> |
| 342 | Mamerto Florencio Delgado | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 94. |
| 343 | Luis Vielsa Ceballos | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 95. |
| 344 | José Cuesta Tur | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 96. |
| 345 | Constancio Ortega Zafaraín | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 99. |
| 346 | Ramón Alvarez Abellán | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 100. |
| 347 | Esteban Galán Manzano | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 101. |
| 348 | Nicolás Barcala Cuenca | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 103. |
| 349 | Angel Luis Puchart | 8 | Abril | 1892 | 8 | Abril | 1892 | Idem.—Idem, 104. |

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Infiesto se halla vacante, por defunción de D. Eduardo Prida Valdés, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 22 de Octubre de 1898. — El Subsecretario, Manuel Benayas y Portocarrero.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Albacete se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Chinchilla, Villarejo de Fuentes, Santa Cruz de Mudela, Socuellamos, Yecla, Cañete, Priego y Nerpío, que corresponden á los distritos notariales de Chinchilla, Belmonte, Valdepeñas, Alcázar, Yecla, Cañete, Priego y Yeste, respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 28 de Octubre de 1898. — El Director general, Ramón Cepeda.

En el territorio del Colegio notarial de Albacete se hallan vacantes las Notarías de Barrax, Almagro (por traslación de D. B. Gil y Rosillo) y Blanca, que corresponden á los distritos notariales de Albacete, Almagro y Cieza, respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 29 de Octubre de 1898. — El Director general, Ramón Cepeda.

En el territorio del Colegio notarial de Albacete se hallan vacantes las Notarías de Torrenueva, Tarazona y Hellín (por defunción de D. M. Navarro), que corresponden á los distritos notariales de Valdepeñas, La Roda y Hellín, respectivamente, las cuales se han de proveer por traslación, como comprendidas en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 29 de Octubre de 1898. — El Director general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 2 de Noviembre.

Pago de carpetas de intereses de cinco vencimientos, presentadas en esta Dirección general, núm. 17.052 de interior y número 1.691 de exterior.

Idem de id. del empréstito de 175 millones de pesetas, por los conceptos siguientes:

Nueve últimos décimos, carpetas números 14.718 al 14.720.

Resguardos de recibos, carpetas números 11.362, 11.363 y 11.365.

Idem de residuos, carpetas números 11.361 y 11.364.

Lo llamado en anuncios anteriores por iguales conceptos que no se hayan presentado al cobro.

Día 3.

Se entregarán diariamente los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 99.

Día 4.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Abril y Agosto últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de id. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 5.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 6.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 28 de Octubre de 1898. — El Director general, Estanislao García Monfort.

Junta de Clases pasivas.

Publicación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del corriente mes de Octubre.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Ramón Valladares y Saavedra, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años, 3 meses y 7 días de servicios. Extracto de

los mismos; Cónsul de España en varias naciones 37 años un mes y 5 días, y Cónsul general de Génova 4 años, 2 meses y 2 días.

D. Arturo Zancada y Conchillos, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 2 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 23 años, 3 meses y 29 días; Gobernador civil de varias provincias 8 años, 11 meses y 21 días, y Oficial de cuarta clase en la Dirección general de Contribuciones directas 7 meses y 19 días, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 2 años, 3 meses y 4 días.

D. Manuel Cuenca y Soler, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.000 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 3 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Enguera 2 años, 2 meses y 11 días; en igual cargo en Alcira 11 años, 10 meses y 10 días; Abogado fiscal de las Audiencias de lo criminal de Cartagena y Valencia 2 años, 8 meses y 17 días; Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia un año, 8 meses y 21 días; Magistrado de las Audiencias de lo criminal de Manzanares y de Alicante 7 años, 9 meses y 29 días; Magistrado de la Audiencia provincial de Castellón 2 años, 10 meses y 11 días; con igual cargo en la de Albacete 24 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Pedro Baselga y Chaves, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 34 años, un mes y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial sexto segundo y sexto tercero de la Administración principal de Hacienda pública de Badajoz 4 años, 9 meses y 10 días; Oficial de quinta clase, Visitador de Rentas estancadas de la misma provincia, 11 meses y 27 días; Alumna segundo de fabricación de las salinas de Torreveja 9 meses y 18 días; Oficial de Secciones de Fomento en varias provincias 18 años, 7 meses y 2 días; Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda pública en la Dirección general de Rentas estancadas y en la Sección central del impuesto de alcoholes un año y 11 meses; Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Hacienda 5 meses y 7 días; Jefe de Administración de cuarta clase, Administrador de Contribuciones de Madrid, 3 años y 25 días, y Jefe de Administración de tercera clase, Inspector de Hacienda y Tesorero central 3 años, 6 meses y 18 días.

(Se continuará.)

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 407.041 y 417.216, expedidos por este establecimiento en 17 de Mayo y 17 de Septiembre del año actual, á favor de D. Juan Puig Marcel y Doña Amalia López Arce, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 19 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 29 de Octubre de 1898. — El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—737.

Los interesados que tengan en depósito en este Banco obligaciones hipotecarias al 6 por 100 del Tesoro de Filipinas, pueden presentarse en las Cajas del mismo desde el día 31 del actual, de once de la mañana á tres de la tarde, á percibir los intereses vencidos en 1.º de Noviembre próximo.

Madrid 29 de Octubre de 1898. — El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

| ACTIVO | 29 Octubre 1898. | 22 Octubre 1898. | PASIVO | 29 Octubre 1898. | 22 Octubre 1898. |
|--|------------------|------------------|--|------------------|------------------|
| | Pesetas. | Pesetas. | | Pesetas. | Pesetas. |
| oro..... | 276.541.343'75 | 276.263.119'62 | Capital del Banco..... | 150.000.000 | 150.000.000 |
| Plata..... | 134.858.692'46 | 133.758.586'48 | Fondo de reserva..... | 15.000.000 | 15.000.000 |
| Corresponsales en el extranjero..... | 172.099.905'31 | 174.617.215'87 | Ganancias y pérdidas..... | 9.192.876'12 | 9.875.752'73 |
| Efectos á cobrar en el extranjero..... | 2.022.302'57 | 1.871.949'36 | Realizadas..... | 12.500.790'28 | 10.864.396'03 |
| Descuentos..... | 1.066.008.122'81 | 1.066.718.367'53 | No realizadas..... | 1.449.774.575 | 1.448.289.025 |
| Préstamos..... | 86.279.280'33 | 73.533.016'36 | Billetes en circulación..... | 831.921.270'70 | 823.170.230'51 |
| Efectos á cobrar en el día..... | 2.489.565'08 | 1.404.674'41 | Cuentas corrientes..... | 48.919.907'46 | 48.933.212'85 |
| Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos..... | 12.270.000 | 12.270.000 | Depósitos en efectivo..... | 46.326.609'31 | 47.803.090'91 |
| Otros valores de cartera..... | 6.970.412'37 | 6.126.056'15 | Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.... | 9.768.733'87 | 7.477.560'88 |
| Deuda amortizable al 4 por 100..... | 374.695.330 | 374.695.330 | Reservas de contribuciones..... | 5.923.934'69 | 5.234.192'03 |
| Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891..... | 3.812.492'80 | 3.812.492'80 | Reservas de Aduanas..... | | |
| Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1898..... | 274.698.500 | 274.698.500 | Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda per- | | |
| Bronce por cuenta de la Hacienda pública..... | 2.383.444'38 | 2.373.064'31 | petua..... | | 3.563.933'10 |
| Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público..... | 31.722.564'76 | 27.883.612'65 | Créditos concedidos sobre efectos públicos..... | 63.518.571'63 | 76.479.922'04 |
| Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda per- | | | | | |
| petua..... | 1.177.088'60 | | | | |
| Tesoro público: pago de intereses y amortización de | | | | | |
| Obligaciones s/ Aduanas..... | 9.219.263'67 | 9.142.138'67 | | | |
| Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro pú- | | | | | |
| blico..... | 1.641.003'85 | 1.294.236'95 | | | |
| Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891..... | 150.000.000 | 150.000.000 | | | |
| Bienes inmuebles..... | 14.187.954'90 | 14.187.779'95 | | | |
| Diversas cuentas..... | 19.770.001'42 | 42.041.174'97 | | | |
| | 2.642.847.269'06 | 2.646.691.316'08 | | 2.642.847.269'06 | 2.646.691.316'08 |

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

| | |
|---------------------------------------|-----------|
| Descuentos..... | 5 por 100 |
| Préstamos sobre efectos públicos..... | 5 por 100 |

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SECRETARIA

OFICINA

Estadística relativa a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 26 de Octubre de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

| NOMBRES | EDAD | | | ESTADO | ENFERMEDADES | DOMICILIOS |
|------------------------------|-------|-------------|-------|--------------|--------------------------|------------------------------|
| | Años. | Me- ses. | Días. | | | |
| D. José María Mirón..... | 4 | > | > | Párvulo..... | Escarlatina..... | Pradera del Corregidor, 36. |
| Juan Rivera..... | 1 | > | > | Idem..... | Difteria..... | Valencia, 2. |
| Antonio Fourquet..... | 1 | > | > | Idem..... | Idem laríngea..... | Ronda de Atocha, 11. |
| Lorenzo Soreira..... | 76 | > | > | Casado..... | Tuberculosis..... | Luchana, 39. |
| Segundo González..... | 38 | > | > | Soltero..... | Idem..... | Hospital Provincial. |
| Esteban Ramos..... | 58 | > | > | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Angel Navas..... | 44 | > | > | Casado..... | Cáncer del píloro..... | Idem. |
| Pablo Rodríguez..... | 65 | > | > | Idem..... | Arteriosclerosis..... | Idem. |
| Jesús Gandiaga..... | 47 | > | > | Soltero..... | Embolia cardíaca..... | Torrejilla del Leal, 20. |
| Vicente Pérez..... | > | 1 | > | Párvulo..... | Endocarditis..... | Mesón de Paredes, 34. |
| Juan Casto González..... | > | 7 | > | Idem..... | Bronquitis capilar..... | Antonio Pérez, (sin número). |
| Vicente Perdigueró..... | > | 6 | > | Idem..... | Idem..... | Don Juan de Aurtia, 4. |
| José Menéndez..... | 21 | > | > | Soltero..... | Pulmonía..... | Aduana, 22. |
| Antonio Valdivia..... | 23 | > | > | Idem..... | Idem..... | Churruga, 2. |
| Remigio Serrano..... | 34 | > | > | Casado..... | Idem..... | Gonzalo de Córdoba, 10. |
| Pedro Martínez..... | 65 | > | > | Viudo..... | Enteritis..... | Hospital Provincial. |
| Cándido Ajenjo..... | 75 | > | > | Casado..... | Cistitis..... | Ronda de Valencia, 14. |
| Antonio López..... | 53 | > | > | Soltero..... | Esclerosis medular..... | Cava de San Miguel, 9. |
| Diego Granja..... | 6 | > | > | Párvulo..... | Anemia..... | Jesús y María, 11. |
| Cipriano González..... | 17 | > | > | Soltero..... | Uremia..... | Hospital Provincial. |
| Ramón Anido..... | 80 | > | > | Viudo..... | Senectud..... | Idem. |
| Feto masculino..... | > | > | > | > | > | Corredera baja, 15 y 17. |
| Idem..... | > | > | > | > | > | Espíritu Santo, 34. |
| Idem..... | > | > | > | > | > | Luchana, 40. |
| Idem..... | > | > | > | > | > | Gonzalo de Córdoba, 5. |
| Idem..... | > | > | > | > | > | Plaza de San Ginés 1 y 2. |
| Doña Julia Vicente..... | 3 | > | > | Párvulo..... | Viruela..... | Carlos Rubio, 8. |
| Victoria Alvarez..... | 50 | > | > | Soltera..... | Fiebre tifoidea..... | Hospital Provincial. |
| Emma de la Fuente..... | 5 | > | > | Párvulo..... | Difteria laríngea..... | Madera, 14. |
| Filomena García..... | 56 | > | > | Soltera..... | Tuberculosis..... | Hospital Provincial. |
| Josefa Rodríguez..... | 22 | > | > | Idem..... | Idem pulmonar..... | Plaza de San Miguel. |
| Felipa Albajara..... | 54 | > | > | Viuda..... | Cáncer uterino..... | García de Paredes, 8. |
| María Natividad Quesada..... | 2 | > | > | Párvulo..... | Cáncer..... | Argumosa, 3. |
| Catalina Huidobro..... | 75 | > | > | Viuda..... | Endocarditis..... | San Bartolomé, 6. |
| Brígida Fernández..... | 46 | > | > | Soltera..... | Arteriosclerosis..... | Hospital Provincial. |
| Lucía Elguera..... | 71 | > | > | Viuda..... | Pulmonía..... | Fuencarral, 84. |
| Josefa Alares..... | 4 | > | > | Párvulo..... | Broncopneumonía..... | Amparo, 19. |
| Isabel Sánchez..... | 2 | > | > | Idem..... | Gastroenteritis..... | California, 10. |
| Inés Sáenz..... | 60 | > | > | Viuda..... | Hemorragia cerebral..... | Conde Duque, 30. |
| Manuela Arias..... | 55 | > | > | Soltera..... | Idem..... | Hospital Provincial. |
| Maximina Martínez..... | 13 | > | > | Idem..... | Meningitis..... | Idem. |
| Aurora Ridocci..... | > | 6 | > | Párvulo..... | Idem..... | Marqués de Santa Ana, 41. |
| Micaela Mateos..... | > | > | 8 | Idem..... | Eclampsia..... | San Cipriano, 4. |
| Celestina Bragado..... | 40 | > | > | Viuda..... | Sin diagnóstico..... | Labrador, 22. |
| Feto femenino..... | > | > | > | > | > | Depósito judicial. |
| Idem..... | > | > | > | > | > | Aguila, 41. |
| Idem..... | > | > | > | > | > | Hospital Provincial. |

Resumen por causas de las defunciones.

| SEXO | ENFERMEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | TOTAL GENERAL | | | | | | | | | | |
|--------------|--------------|---------------|---------|--------|---------------------|----------|------------|---------|------|------|------|------|------|------|---------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|---------------|------|---|---|---|---|---|---|----|----|----|
| | INFECCIOSAS | | | | INFECTO-CONTAGIOSAS | | | | | | | | | | COMUNES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Accidente | Achilomycosis | Falseta | OTITIS | VIOLAS | Varicela | Scarlatina | Eritema | Idem | Idem | Idem | Idem | Idem | Idem | Idem | Idem | Idem | Idem | | Idem | | | | | | | | | |
| Varones..... | > | > | > | > | > | 1 | > | > | > | > | > | > | 2 | 3 | > | > | > | > | > | > | > | > | 6 | 1 | 5 | > | 3 | 5 | 1 | 1 | > | 1 | 3 | 20 | 26 |
| Mujeres..... | > | > | > | > | 1 | > | > | 1 | > | > | > | > | 1 | 2 | > | > | > | > | > | > | > | > | 5 | 2 | 3 | > | 2 | 2 | 1 | > | 5 | 1 | 16 | 27 | |
| TOTALES..... | > | > | > | > | 1 | 1 | 1 | > | > | > | > | > | 3 | 5 | > | > | > | > | > | > | > | > | 11 | 3 | 8 | > | 5 | 7 | 2 | 1 | 6 | 4 | 36 | 47 | |

Resumen de las defunciones por distritos.

| 1.º | 2.º | 3.º | 4.º | 5.º | 6.º | 7.º | 8.º | 9.º | 10.º | HOSPITALES | DEPÓSITO JUDICIAL | TOTAL GENERAL |
|---------|-------------|--------|----------|------------|--------|----------|---------|--------|--------|------------|-------------------|---------------|
| PALACIO | UNIVERSIDAD | CENTRO | HOSPICIO | BURNAVISTA | SOLERA | HOSPITAL | INGLUSA | LATINA | ANDRÉS | | | |
| 1 | 2 | 3 | 2 | 3 | 5 | 1 | 1 | 2 | 7 | 6 | 13 | 26 |
| 2 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 21 |
| 3 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 4 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 5 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 6 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 7 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 8 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 9 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 10 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 11 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 12 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 13 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 14 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 15 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 16 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 17 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 18 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 19 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 20 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 21 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 22 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 23 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 24 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 25 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 26 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 27 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 28 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 29 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 30 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 31 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 32 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 33 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 34 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 35 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 36 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 37 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 38 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 39 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 40 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 41 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 42 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 43 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 44 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 45 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 46 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |
| 47 | 3 | 5 | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 26 |

Madrid 27 de Octubre de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades a designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidentes, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación por orden numérico de las patentes de invención y certificaciones de adición declaradas caducadas durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos (1).

- Expediente núm. 19.829. D. Salvador Pego Valillo.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para conservar inalterables por tiempo indefinido el almibar, jarabes, siropes y melado á diferentes graduaciones.
Expedida en 8 de Junio de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Septiembre de 1898.
- Expediente núm. 19.859. D. Manuel y D. Benigno Alonso Alvarez.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para laminar hojas de tabaco.
Expedida en 10 de Marzo de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.
- Expediente núm. 19.886. Sres. Sucesores de D. Baldome-ro Casas.
Patente de invención por veinte años por el producto industrial armazones para vinagreras, contruidos de hierro bajo una forma cualquiera.
Expedida en 18 de Junio de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Septiembre de 1898.
- Expediente núm. 19.918. La Sociedad Azucarera Antequerana.
Patente de invención por cinco años por un sistema de evaporación de cuádruple, quíntuple ó séxtuple efecto, ó en general de efectos múltiples superiores á tres, con ó sin combinación con las calefacciones y las tachas á efectos múltiples simples ó por compresión, y para todo sistema de recalentadores ó de caldera de cocer de gran superficie, y entre otras, de las calderas de cocer ó tachas horizontales.
Expedida en 27 de Abril de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.
- Expediente núm. 19.930. D. Vicente Casademont.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para el montaje de las tablas armónicas de los pianos, permitiendo darles el temple necesario.
Expedida en 24 de Junio de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Septiembre de 1898.
- Expediente núm. 20.004. D. José Lajara Belda y Don Jaime García Herraaz.
Patente de invención por veinte años por un resultado industrial, según declara el interesado, consistente en la conservación de la leche por medio del anhídrido carbónico.
Expedida en 9 de Marzo de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.
- Expediente núm. 20.017. D. Segundo Bellver Mateo.
Patente de invención por veinte años por un carburador de aire denominado Gasógeno luz del Trópico.
Expedida en 29 de Abril de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.
- Expediente núm. 20.065. Sres. D. Ricardo Legarie, Don León Dannequin, D. Francisco Bertal y D. Victor Ducom-lombier.
Patente de invención por veinte años por una nueva máquina destinada al estiraje de las materias textiles, denominada Grill Box Universal.
Expedida en 1.º de Marzo de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.
- Expediente núm. 20.075. D. José Juliá.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la producción de gas acetileno en grandes cantidades.
Expedida en 3 de Marzo de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.
- Expediente núm. 20.090. La Compagnie Francaise pour l'Exploitation des procedes Thomson-Houston.
Patente de invención por veinte años por escobillas colectoras en máquinas y motores dinamó eléctricos.
Expedida en 3 de Marzo de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.
- Expediente núm. 20.093. D. José Asensi Ferrer.
Patente de invención por veinte años por coche Asensi para servicios fúnebres.
Expedida en 8 de Marzo de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.
- Expediente núm. 20.094. D. César Augusto Torras.
Patente de invención por veinte años por un aparato cronométrico automático para billares.
Expedida en 3 de Marzo de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.
- Expediente núm. 20.111. D. Miguel Riera.
Patente de invención por cinco años por mejoras introducidas en los aparatos limpiapiés.
Expedida en 2 de Marzo de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.
- Expediente núm. 20.174. Mr. Carl Bender.
Patente de invención por veinte años por una ratonera.
Expedida en 22 de Marzo de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.
- Expediente núm. 20.175. Compagnie Francaise pour l'Exploitation des procedes Thomson-Houston.
Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en lámparas eléctricas de arco.
Expedida en 3 de Marzo de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

Real Academia Española.

Esta Corporación ha adjudicado el premio fundado en 23 de Enero de 1891 para recompensar la mejor de las obras dramáticas que cada cinco años se estrenen en los teatros de la Península, á la comedia original del Sr. D. José Feliú y Codina, titulada *Maria del Carmen*, por estimar que su mérito es superior al de cuantas se han estrenado durante el quinquenio de 1893 á 1897, y suficiente para obtener dicho premio.

Los que se crean con derecho á percibir las 4.000 pesetas en que consiste, podrán hacer por sí ó por medio de persona debidamente autorizada al efecto, en la Secretaría de mi cargo, calle de Felipe IV, núm. 2, la oportuna reclamación; presentando para justificarla los documentos que acrediten legalmente su calidad de herederos del expresado Sr. Feliú y Codina.

Madrid 28 de Octubre de 1898.—El Secretario interino, Mariano Catalina.

Este Cuerpo literario, encargado de adjudicar el premio fundado en su testamento por el Sr. D. José Piquer para la mejor de las obras dramáticas que en cada año se hayan compuesto, no ha encontrado en ninguna de las escritas en 1897 mérito suficiente para obtener tal recompensa.

En la cláusula testamentaria en que se instituye dicho premio se previene que «si á juicio de la citada Corporación no se presentase en alguno ó algunos años ninguna comedia digna de obtener el premio, la cantidad correspondiente á éste se distribuirá por la Junta de gobierno de la dicha Ilustre Corporación entre los literatos pobres, prefiriendo siempre á los enfermos y ancianos y á los que por su honradez y buena conducta se hayan hecho acreedores á esta distribución».

Las personas que, por hallarse en las condiciones expresadas, aspiren á ser socorridas por la Academia, podrán dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Director de esta Corporación y presentarlas en la Secretaría de mi cargo, calle de Felipe IV, núm. 2, hasta el día 30 del próximo mes de Noviembre.

Madrid 28 de Octubre de 1898.—El Secretario interino, Mariano Catalina.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de número de la clase de no artistas, que se halla vacante en la Sección de Pintura por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo.

Las condiciones exigidas para optar á ella están consignadas en los siguientes artículos del reglamento:

Art. 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Estar reputado como persona de especiales conocimientos en las artes, por haber escrito obras de mérito reconocido relativas á ellas, desempeñando bajo las condiciones legales en Universidades ó Escuelas Superiores del Estado la enseñanza de la ciencia Estética ó de la Historia del Arte, haber formado colecciones de obras artísticas, ó prestado marcada protección á las artes ó á los artistas.
- 3.ª Tener su domicilio fijo en Madrid.

Art. 78. Para figurar como candidato aspirante á plaza de Académico de número se necesita que preceda ó solicitedad del interesado, ó propuesta firmada por tres Académicos, con el *Dese cuenta* del Director, debiendo expresarse siempre con la claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la petición ó propuesta. En este segundo caso deberá constar asimismo la voluntad, por parte del interesado, de aceptar el cargo.

En su consecuencia, y con arreglo á las demás prevenciones de los estatutos y reglamento, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes por tiempo de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID, los que terminarán el día 30 de Diciembre de 1898, á las doce de la noche.

Madrid 28 de Octubre de 1898.—El Secretario general, Siméon Avalos.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión provincial de Burgos.

En el día 29 de Noviembre próximo, á las dos y media de la tarde, se celebrará subasta simultánea, en Madrid, en la Dirección de Administración local (Ministerio de la Gobernación), y en esta ciudad, en el salón de actos de la Diputación provincial, para la contratación del suministro del racionado de la Casa provincial de Beneficencia y de la cárcel correccional de Audiencia de esta capital, por el término de un año, á contar desde el día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva del remate, bajo el pliego de condiciones que á continuación se expresa.

Burgos 7 de Octubre de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—P. A. de la C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones para la subasta del racionado que ha de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia y á la cárcel correccional de esta ciudad de Burgos, por término de un año, á contar desde el día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva del remate.

1.ª El suministro diario se divide:
Racionado de los acogidos sanos del Hospicio provincial.

- Idem de los acogidos enfermos de id.
- Idem de las amas de lactancia internas de id.
- Idem de los presos sanos de la cárcel correccional.
- Idem de los presos enfermos de id.

2.ª Para los acogidos sanos:

ALMUERZO

1.035 gramos de pan para cada 10 individuos.
700 gramos de aceite para cada 100 individuos.
43 gramos de pimienta dulce, 57 ídem de sal y una cabeza de ajos para cada 10 individuos.

COMIDA DEL MEDIODÍA

1.035 gramos de pan para cada dos individuos, como ración diaria.

58 gramos de carne de vaca por cada individuo.
58 ídem de garbanzos para id.
230 ídem de patatas para id.
Siete ídem de tocino para id.
Dos cabezas de ajos, 400 gramos de cebollas, 115 ídem de sal y 43 ídem de pimienta dulce para cada 10 plazas.
En los seis meses de Abril á Septiembre inclusive, entregará el contratista 29 gramos de arroz en equivalencia de los 230 gramos de patatas.

CENA

Todos los días, á excepción de los jueves y domingos, 230 gramos de patatas, 29 ídem de arroz y 14 ídem de tocino por persona.

Los jueves y domingos 1.035 gramos de pan para cada 10 individuos, 43 ídem de pimienta dulce, 57 ídem de sal y una cabeza de ajos para una sopa, por cada 10 individuos.

700 gramos de aceite para cada 100 individuos.
En los seis meses de Abril á Septiembre inclusive, en vez de patatas, será la cena: 58 gramos de alubias, 29 ídem de arroz y 14 ídem de tocino por persona.

Todos los días de vigilia entregará el contratista en equivalencia de la carne y del tocino, para la comida y cena: 800 gramos de bacalao de Irlanda, 150 ídem de aceite á la comida; 140 ídem de cebollas, 150 ídem de aceite, 14 ídem de pimienta de cascarrilla de primera, y 100 ídem de sal á la cena, para cada 10 personas.

3.ª Para acogidos enfermos:

- Ración entera para comida y cena.
- 43 gramos de garbanzos por persona.
- 29 ídem de tocino por id.
- 345 ídem de carne por id.
- 504 mililitros de vino por id.

MEDIA RACIÓN PARA COMIDA Y CENA

- 29 gramos de garbanzos por persona.
- 14 ídem de tocino por id.
- 173 ídem de carne por id.
- 252 mililitros de vino por id.
- Dos chocolates.

DIETA

- Para caldos de enfermos:
- 14 gramos de garbanzos por persona.
- 7 ídem de tocino por id.
- 86 ídem de carne por id.
- 126 mililitros de vino por id.

DESAYUNO

- 1.035 gramos de pan para cada 10 individuos.
- 14 ídem de aceite por persona.
- 43 ídem de pimienta dulce.
- 57 ídem de sal y una cabeza de ajos para una sopa por cada 10 personas.
- En cambio de dicha sopa se darán 29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra, ó un huevo por persona.

PAN

Ración de pan igual que á los acogidos sanos.
Cuando el Médico lo disponga, podrá ser la ración de enfermo cuatro huevos y 24 gramos de chocolate además del desayuno, y también podrán entrar en su composición otras sustancias adecuadas al estado del paciente, buscando siempre la equivalencia de los valores.
Para esta equivalencia servirán los precios siguientes:
El cuarto de gallina, á 0'75 pesetas.
Un pichón manso, á 1'50 pesetas.
Un pichón zorito, á 0'90 pesetas.
Un pollo, á 1'60 pesetas.
Y para el fresco servirá el precio corriente de la plaza, teniendo siempre presente que la ración no exceda del precio tipo de la subasta.

Diariamente entregará el contratista para los enfermos dos limones, 750 mililitros de vino Cosuenda, medio kilogramo de azúcar y 60 gramos de bizcochos, sin que por esto perciba cantidad alguna; y si se pidiese mayor cantidad, se entiende que se descontará de la ración:

4.ª Para amas de lactancia internas:

DESAYUNO

- 29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra, y 87 ídem de pan por cada ama.

ALMUERZO

- 116 gramos de carne de vaca ó dos huevos para cada ama,
- 87 ídem de pan para id.
- 14 ídem de aceite para id.
- 126 mililitros de vino para id.
- 5 gramos de pimienta dulce.
- 8 ídem de sal y seis ajos para id.

COMIDA DEL MEDIODÍA

- 29 gramos de pasta de sopa para cada ama.
- 43 ídem de garbanzos para id.
- 174 ídem de carne de vaca para id.
- 173 ídem de patatas ó verdura para id.
- 29 ídem de tocino para id.
- 29 ídem de chorizo para id.
- 253 mililitros de vino para id.
- 174 gramos de pan para id.

MERIENDA

- 29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra y 58 ídem de pan para cada ama.

CENA

- 174 gramos de carne de vaca para cada ama.
- 230 ídem de patatas ó verdura para id.
- 29 ídem de aceite para id.
- 252 mililitros de vino para id.
- 173 gramos de pan, cinco ídem de pimienta dulce, ocho de sal y cinco de ajos para id.
- Quando se le exija, entregará el contratista la equivalencia de la carne en bacalao de Irlanda, pescados frescos ó en huevos.
- 5.ª Para los presos sanos de la cárcel correccional:
Exactamente igual en un todo al racionado consignado para los acogidos sanos del Hospicio provincial.
- 6.ª Para los presos enfermos de la cárcel correccional:
Exactamente igual en un todo al racionado consignado para los acogidos enfermos del Hospicio provincial.

7.ª Los precios que han de servir de tipo máximo á esta subasta serán de 43 céntimos de peseta por cada ración de acogido y preso sano; 90 céntimos de peseta por cada ración de acogido y preso enfermo, y 1.25 pesetas por cada ración de ama de lactancia interna.

8.ª El tipo fijado á la ración de enfermo será el de la subasta; el de las medias, la mitad de aquél, y el de las dietas, la cuarta parte, y, por lo tanto, todas ellas se satisfarán con arreglo á estos precios.

9.ª Las especies que el contratista entregue han de ser de buena calidad, teniendo derecho la Administración de devolver las que no reunan estas condiciones. El pimiento será de cascarrilla de primera, y la sal limpia, que no hubiese servido para salazones.

10. El tocino será del país y deberá estar salado al menos con un mes de antelación al día de la entrega, y cuando más con tres meses.

11. El pan será de harina de primera, de trigo blanquillo, y que esté bien cocido, seco y frío al tiempo de hacerse la entrega, y de la hornada del día en que aquélla tenga lugar, y se recibirá de peso de 36 onzas, ó sean 1.035 kilogramos por cada pan.

12. Los garbanzos serán de buena cochura, sin remojar, de tamaño regular, cosechados en las provincias castellanas y exentos de sal de sosa ó de cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlos.

13. Las alubias serán de buena cochura, sin echarlas á remojar, de tamaño regular, cosechadas en las provincias castellanas y exentas de sal de sosa ó de cualquiera otro elemento químico destinado á ablandarlas.

14. El chocolate deberá ser puro, de buen cacao de Caracas, con azúcar terciada buena y canela fina, sin mezcla de otras sustancias, y su precio será el de una peseta 75 céntimos los 460 gramos.

15. El arroz será valenciano y de tres pasadas.

16. El aceite será de Andalucía, de buena calidad y que no tenga mal gusto.

17. El vino será de buena calidad y puro, sin alcohol industrial.

18. La carne será de vaca y de la mejor calidad que se expenda en el mercado público, con poco gordo, según es costumbre en la plaza, y con una cuarta parte de hueso como máximo de la cantidad que se entregue, y las patatas secas y del tamaño de un huevo arriba.

19. El depósito provisional se hará de 5.000 pesetas en metálico ó efectos públicos que representen el valor de dicha cantidad; advirtiéndose que dichos efectos se admitirán, sean los que fueren, al tipo de cotización oficial del día en que se constituya el depósito.

Condiciones generales.

1.ª Diariamente se reclamarán por el Asilo benéfico las especies y cantidad que se necesiten para el día siguiente, con arreglo á lo que previenen las condiciones especiales de la subasta. Una papeleta del Médico de dicho Asilo determinará los enfermos que haya en la Casa y la clase de alimentación que ha de entrar en la ración de cada uno de ellos, á fin de que el contratista entregue las especies necesarias, en cuyo número se incluyen los vinos generosos, refrescos, bizcochos y azúcar para los cocimientos.

2.ª En la hora designada, el contratista hará entrega de las sustancias alimenticias anteriormente indicadas en la Casa provincial de Beneficencia, á presencia del Director ó de uno de los Facultativos del establecimiento, los cuales expedirán recibo por duplicado á favor del contratista, el que seguidamente presentará uno de éstos en la Secretaría de la Diputación Provincial, dejando á la vez una pequeña cantidad de cada una de aquéllas.

3.ª La Administración se reserva el derecho de no admitir las especies que no reunan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras, con arreglo á la contrata, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, á la Comisión provincial ó á la Diputación, si estuviese reunida, en el término de veinticuatro horas, la cual resolverá por sí, oyendo á peritos, pero entendiéndose que sus resoluciones en esta materia serán ejecutivas sin ulterior recurso gubernativo. Además podrá la Comisión provincial imponer al contratista en tales casos una indemnización de 50 á 250 pesetas, que pagará en el término de veinticuatro horas, y que si no lo hiciere se deducirá de la fianza.

4.ª Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comisión provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó aquéllas fueren desechadas por no reunir las condiciones del contrato, la Administración del establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tiene dados en fianza, quedando obligado á reponer ésta en la parte que falte dentro del plazo de diez días. La Administración puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

5.ª El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna, y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar á todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir las reclamaciones por la vía contenciosa, y sometiéndose á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

6.ª La contrata durará un año, á contar desde el día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva del remate.

7.ª La Administración se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, según la liquidación que practicará durante el mes siguiente, y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de un 5 por 100 de interés anual ó á rescindir el contrato.

8.ª El contratista queda sujeto al impuesto del 1.40 por 100 sobre los pagos que se le hagan por las Cajas provinciales, en observancia de lo que previene la ley de Presupuestos de 28 de Junio de este año.

9.ª La subasta se celebrará simultáneamente en esta capital, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, ó de quien haga sus veces, en el salón de actos de la Diputación provincial, y en Madrid, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se formulan las proposiciones se entregarán cerrados al Sr. Presidente, á la vista del público, dentro del término de media hora, á contar desde el momento en que se anuncie que pueden presentarse, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado el depósito provisional de 5.000 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 y artículo 3.º del Real decreto de 23 del propio mes.

Segunda. Los pliegos se numerarán por el orden que se presenten, después de exigir que el portador de cada uno firme en la cubierta.

Tercera. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse por ningún pretexto ni motivo.

Cuarta. Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Presidente á abrirlos por el orden de numeración, y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

Quinta. La adjudicación provisional se hará á favor de la proposición más ventajosa, y en el caso de empate se abrirá licitación oral por término de diez minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motivan ésta. Si no se hicieren pujas se adjudicará el servicio al firmante del pliego que antes se hubiere presentado, según numeración.

Sexta. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno; y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubieran declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

10. Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter definitivo hasta el 15 por 100 del valor de la subasta, suponiendo el número de 540 el de acogidos y presos sanos, tres el de las amas y 60 el de enfermos, y antes del otorgamiento de la escritura, que deberá hacerse dentro del término de diez días, á contar desde el en que se comunique la aprobación definitiva; una copia fehaciente de la escritura se entregará en la Secretaría de la Diputación.

11. Todos los gastos de remate, derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, escritura y copia son de cuenta del contratista.

12. Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 12.º, llevando adheridos á cada uno sellos del recargo transitorio por valor de 40 céntimos de peseta, y escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujeción al siguiente

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en la Casa provincial de Beneficencia y en la cárcel correccional de Burgos, á los precios siguientes:

- 1.º Ración de acogido preso y sano, á (Aqui la cantidad sin enmiendas ni raspaduras, en letra, arreglada al vigente sistema monetario.)
- 2.º Ración de acogido y preso enfermo, á
- 3.º Ración de ama de lactancia, á

(Fecha y firma del interesado.)

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Monopolios.—Defraudación.

Resultando desconocidos los domicilios de D. Remigio Pérez Herrero, Empresa del teatro de Maravillas, representada por su Contador D. Manuel Martín; Viuda é hijos de Miranda de Olaiz, Sres. Pérez Rivera y Compañía, Centro benéfico La Igualdad, el Casino Militar, representado por su Secretario D. Antonio Castro y Pastor; antigua Empresa del teatro de la Comedia, Casino Cooperativo del Ejército, Sociedad Nueva Protectora de expendedores de despojos de vaca y cordero, Sres. Antonio y Gil Hermanos, Sra. Viuda é hijos de la Riva, Sres. E. Lorenzo é hijos, Sres. M. Blanco y Compañía, Sra. Viuda é hijos de D. Enrique Rubiños, Sres. Dubox Corros y Compañía y D. Rafael López, se les cita por el presente á junta administrativa, que se celebrará el jueves 3 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda (plazuela de la Platería de Martínez, núm. 2); advirtiéndoles que pueden asistir á dicho acto acompañados de un defensor ú hombre bueno, así como de las pruebas que estimen conveniente á su derecho; que si no pueden concurrir podrán nombrar personas que en su nombre comparezcan y les representen en la junta, á cuyo efecto deberán manifestarlo así al Sr. Delegado por medio de escrito, y que si no asistiesen al acto ni justificasen la falta les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Octubre de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Granada.—Manuel Zúñiga, Viajante.
- Ferrol.—Carmen Requesa, Campomanes.
- Belmonte.—Juan Navarro, San Marcos, 11.
- Zaragoza.—Cándido Navarro, Hotel Santa Fe.
- Ferrol.—Adriano López Morillo, Coronel de Infantería.
- Bares (Avila).—Cazorla, Santo Domingo, 10.
- León.—Alfredo Velasco, Arenal, 12.
- Ferrol.—Manuel Rodríguez, Destroyer Audaz.
- Tolosa.—Iraguirre, Saucó, 13.
- Cuenca.—María Fernández, Cervantes, 22.
- Arganda.—Tomás Benito, Embajadores, 46, principal.
- Avila.—Francisco, Fernando el Católico, 4, faller.

Madrid 29 de Octubre de 1898.—El Jefe del Cierre, Manuel Jiménez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Alcaldía-Presidencia.

Esta Alcaldía-Presidencia, por decreto fecha 26 del actual, ha acordado abrir por tercera vez concurso público, por tér-

mino de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Diario oficial de Avisos*, y durante cuyo término se admitirán proposiciones de los propietarios de fincas en el distrito del Hospicio, cuyo arriendo crean conveniente ofrecer para instalar la Casa de Socorro sucursal de la del expresado distrito, á cuyas proposiciones ha de acompañarse el plano de la planta ó plantas ofrecidas, fijación del precio, que no ha de exceder de 900 pesetas anuales que actualmente se satisface, duración del contrato y cuantas condiciones estime oportunas el proponente.

El Excmo. Ayuntamiento, previo informe del Arquitecto municipal respectivo, podrá aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó desechar todas las presentadas si no las estimara convenientes, sin que en uno ni en otro caso haya derecho por parte de los propietarios á reclamación de ningún género.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales en esta Secretaría dentro del término señalado.

Madrid 29 de Octubre de 1898.—El Alcalde Presidente, el Conde de Romanones.

Secretaría.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta verificada para contratar el servicio de arrastre, entretenimiento y conservación del material contra incendios durante cuatro años, el Excmo. Sr. Alcalde, por decreto de 27 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo los mismos tipos, modelo de proposición y pliegos de condiciones que figuran insertos en el *Boletín oficial* de la provincia del día 27 de Agosto último y GACETA DE MADRID del 21 del mismo mes, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado 8.º, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 12 de Noviembre próximo, á las cuatro de su tarde, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 29 de Octubre de 1898.—El Secretario, F. Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Cádiz.

Por el presente se anuncia por segunda vez y término de diez días la subasta del servicio de la limpieza pública de esta ciudad por los meses que restan del corriente año económico y los de 1899 á 1900 y 1900 á 1901, á la baja de 60.000 pesetas por cada año, que percibirá el contratista por mensualidades vencidas, y con cargo á las cantidades consignadas en los respectivos presupuestos.

El acto de remate será simultáneo á las dos y media de la tarde del día 30 de Noviembre próximo, teniendo lugar en Madrid, en la Dirección general de Administración local, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, y en Cádiz, en la Casa Capitular, en el despacho del Sr. Alcalde, bajo su presidencia ó la del Sr. Teniente en quien delegue, asistiendo el señor Concejal que representa á la Corporación y el Notario que ha de levantar la correspondiente acta.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 12.ª

Para tomar parte en la subasta hay que consignar antes en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales ó en la Depositaria de la Corporación contratante en efectivo metálico ó en papel de la Deuda pública, al tipo de cotización, 9.000 pesetas importe del 15 por 100 del valor total del servicio, debiendo el que resulte rematante aumentar dicha suma hasta completar el 10 por 100 del valor total del remate, cuya fianza definitiva quedará afecta al cumplimiento exacto del contrato y á responder del valor del material del apero, del que se hará cargo por inventario valorado.

Cádiz 15 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Francisco Guerra.—El Secretario, Francisco Pro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado de los anuncios y pliego de condiciones publicados en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, de manifiesto en los correspondientes centros, para la subasta de la limpieza pública de la ciudad de Cádiz, se comprometo á efectuar el contrato con estricta sujeción del expresado pliego, por la suma de pesetas por cada uno de los años de 1899 á 1900 y 1900 á 1901 y los meses que restan del presente año económico.

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento constitucional de Santander.

Subasta de empréstito.

Negociación de 2.400 títulos del Ayuntamiento, obligaciones de consumos, que se emiten con arreglo á las bases y á los fines del empréstito para la ejecución del plan extraordinario de obras de 18 de Noviembre de 1896.

BASES

1.ª El Ayuntamiento de Santander, debidamente autorizado, emite, con arreglo á los acuerdos adoptados para la ejecución de las obras propuestas por la Alcaldía en la sesión de 11 de Noviembre de 1896, y el pago de los gastos inherentes á ellas, y especialmente con arreglo á las bases generales del empréstito de 2.370.000 pesetas que va á contratar el Municipio en obligaciones de consumos, 2.400 títulos al portador, de 500 pesetas nominales cada uno, amortizables en cuarenta años, garantizados con la renta de consumos dicha y con un interés de 5 por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos, en 1.º de Febrero, 1.º de Mayo, 1.º de Agosto y 1.º de Noviembre.

2.ª La suscripción pública se celebrará simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Santander, en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde ó su Delegado, á las dos y media de la tarde del día 12 de Noviembre del presente año, admitiéndose, durante el plazo de media hora, los pliegos que se presenten.

3.ª El tipo de la negociación será el de 95 por 100 del valor nominal, ó sean pesetas 475 por cada uno de los títulos.

4.ª Las proposiciones, redactadas según el modelo que se inserta á continuación, en papel del sello 12.º, con el impuesto de guerra correspondiente, se presentarán en pliegos cerra-

dos, acompañados de la cédula personal del interesado y del resguardo de haber depositado el 5 por 100, ó sea á razón de 25 pesetas por obligación que pretendan, en la Caja general de Depósitos los que acudan á la subasta en Madrid, y en su sucursal, ó en la Depositaria municipal, los que hagan proposiciones en Santander.

5.^a Las proposiciones se harán por una ó más obligaciones, no admitiéndose fracciones.

6.^a La subasta se hará con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, haciéndose en el acto la adjudicación provisional á los mejores postores y reservándose la definitiva el Ayuntamiento al tener noticia ó conocimiento oficial del resultado de la subasta celebrada en Madrid.

7.^a El pago de los títulos se hará en la Depositaria del Ayuntamiento, en los cuatro plazos y forma siguientes:

Primera. Al hacer la propuesta de suscripción, el 5 por 100, ó sea pesetas 25 por obligación.

Segunda. A los quince días de la fecha de la suscripción, el 10 por 100, ó sea pesetas 50 por obligación.

Tercera. A los cuarenta y cinco días de la fecha de la suscripción, el 25 por 100, ó sea pesetas 125 por obligación.

Cuarta. A los ciento treinta y cinco días de la fecha de la suscripción, el 55 por 100, ó sea 275 pesetas por obligación, y el resto que proceda.

8.^a Si hubiera lugar á adjudicar menor número de títulos que los suscritos porque fuera mayor la suscripción, se entregará en totalidad su pedido á los suscritores de uno á 10 títulos, prorrateándose el resto entre los que hubieran solicitado más de 10. La cantidad que éstos hubieran entregado de más en el primer plazo, se rebajará de la correspondiente al segundo.

Los que mejoren el tipo de emisión, serán preferidos á todos.

9.^a El adjudicatario que no se presente á hacer el pago de cualquiera de los plazos, incurrirá en la pena de la pérdida de 25 pesetas por título en favor de los fondos municipales.

10. Interin los títulos no hayan sido pagados completamente, devengarán los plazos el interés de 5 por 100 anual.

11. Las partes contratantes quedan sometidas á los Tribunales del domicilio de la Corporación interesada que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

12. Los rematantes de títulos quedan obligados á pagar á prorrata los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato.

13. El modelo de suscripción será el siguiente.

Ayuntamiento de Santander.

Negociación de 1.200.000 pesetas nominales en obligaciones municipales sobre la renta de Consumos de 500 pesetas cada una, cantidad al cambio mínimo de 95 por 100, con interés anual de 5 por 100, que pagará el Ayuntamiento por trimestres vencidos en 1.º de Febrero, 1.º de Mayo, 1.º de Agosto y 1.º de Noviembre de cada año, y amortizables semestralmente en cuarenta años.

D., domiciliado en la calle de, se suscribe á esta operación por obligaciones municipales sobre la renta de Consumos, importantes pesetas nominales, bajo las condiciones anunciadas, al tipo de pesetas céntimos por ciento

..... de de 189.

El interesado.

Número pesetas efectivas.

Proyecto de empréstito para la ejecución del plan extraordinario de obras de 18 de Noviembre de 1896.

BASES GENERALES

1.^a El Ayuntamiento de Santander creará títulos por la suma de 2.370.000 pesetas nominales, con destino, único y exclusivo, á las construcciones del Palacio municipal, Escuelas, Mercados y Pescadería, que son objeto de este expediente, y á los gastos de escrituras, derechos, expropiaciones, etcétera, que son consiguientes á aquellas construcciones.

2.^a Estos títulos serán al portador, de 500 pesetas nominales cada uno, devengarán un interés anual de 5 por 100, pagadero por trimestres vencidos; se amortizarán en cuarenta años, y se admitirán por todo su valor en toda clase de fianzas que se presten al Municipio.

3.^a Sin perjuicio de que los tenedores de estos títulos disfruten de las garantías generales que tienen los demás acreedores comunes del Ayuntamiento, éste da para asegurar el pago anual de intereses y amortización de aquéllos, como garantía especial, la parte que le corresponde en el impuesto de consumos, que representa una cantidad cuatro ó cinco veces mayor que la obligación que contrae, quedando, por consiguiente, esa parte de dicho impuesto afecta en absoluto, y primero que cualquiera otra obligación, por imperiosa y atendible que fuere, al referido pago. En el caso, poco probable, de que desapareciera la renta de consumos, el Ayuntamiento se obliga solemnemente á dar en garantía en su lugar la renta que venga á sustituirla, en la propia forma y en los mismos términos.

4.^a La cantidad anual á que ascienden las obligaciones que contrae el Ayuntamiento por razón de intereses y amortización de los títulos, según el cuadro que se pone á continuación, se consignará en los presupuestos generales municipales.

5.^a Los 4.740 títulos se emitirán y negociarán en una, dos, tres ó más veces, á medida que se necesite y lo autorice la Junta municipal, al tipo mínimo de 95 por 100 de su valor nominal de 500 pesetas cada uno.

6.^a Los intereses ó cupones trimestrales de los títulos serán pagados en 1.º de Febrero, 1.º de Mayo, 1.º de Agosto y 1.º de Noviembre de cada año.

7.^a La amortización de los títulos se hará según el cuadro adjunto, en un período de cuarenta años, á contar desde el de 1901-1902, por sorteos públicos semestrales, que se celebrarán en la primera quincena de los meses de Abril y Octubre de cada año económico, para pagarse por el Ayuntamiento en todo el curso de los meses de Mayo y Noviembre siguientes respectivamente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aumentar la amortización de los títulos hasta el número que considere conveniente cada año; pero nunca podrá reducir el de los que se fijen en el cuadro; y el mismo Ayuntamiento, de acuerdo con la representación de los tenedores, podrá variar la fecha del sorteo de las amortizaciones, señalando para ellas cualquiera otro mes del año económico que no sean los de Abril y Octubre citados.

8.^a Los tenedores de títulos podrán nombrar de su seno, desde el momento de la suscripción, una Comisión permanente que se entienda con el Ayuntamiento sobre cualquiera duda ó diferencia que ocurra durante el período del préstamo. Esta Comisión estará facultada además para inspeccio-

nar si el producto de aquél se emplea única y exclusivamente en las construcciones y gastos determinados en la base 1.^a, y para pedir, en el caso de que así no sea, la retención de dicho producto, siendo de cuenta del Ayuntamiento, que exigirá la responsabilidad á las personas que la tengan, los gastos que la retención y la reclamación originen.

9.^a La Comisión dicha, representante de los tenedores, será constituida, primero, por los cinco suscritores á quienes se adjudique en la primera subasta mayor número de cédulas, y luego, llegada la renovación, por los cinco que designen en votación los tenedores en junta que celebren al efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y según acta que se guardará en el Archivo municipal. Cada Comisión durará cinco años, pudiendo ser reelegidos sus miembros; en las votaciones indicadas, cada título dará derecho á un voto, y en el caso de que al finar una Comisión no se hiciera la renovación por cualquiera circunstancia, se entenderán prorrogadas las facultades de aquélla por otros cinco años más.

10. A los efectos de la condición 3.^a, se otorgará la correspondiente escritura pública tan pronto como se negocien los primeros títulos, entre la Corporación y la Comisión de tenedores, consignándose en ella el compromiso de reservar la parte de la renta de Consumos á que la base 3.^a se refiere, como garantía especial que ésta otorga, autorizándose solemnemente y formalmente á dicha Comisión de tenedores para

que, en el caso improbable de faltar á éstos el pago de una anualidad de intereses ó amortización, intervenga la recaudación de Consumos, aunque sólo al efecto de poder retirar de ella lo necesario para cubrir los débitos que no se les hayan satisfecho.

11. Para mayor seguridad del exacto cumplimiento del contrato, el importe de los títulos que se negocien ó suscriban ingresará íntegro en el Banco de Santander ó en el de España, á cuyo fin, teniendo el Banco copia autorizada de este convenio, se abrirá en él una cuenta corriente al Ayuntamiento, expresando claramente que se destina al objeto consignado en la base 1.^a Contra dicha cuenta girará el Ayuntamiento el pago de las obras y de todos los gastos que se refieran á ellas ya indicados, según la permita la ley Municipal y la de Contabilidad.

12. Para las subastas ó negociaciones de títulos regirán las bases que acuerden en cada caso, con sujeción á estas primordiales, el Ayuntamiento y la Junta municipal, publicándose oportunamente para conocimiento de los licitadores.

13. Todas las subastas de cédulas se celebrarán en las Casas Consistoriales y con todas las formalidades más estrechas de la ley.

14. El cuadro de intereses y amortización del empréstito es el siguiente:

| Años Económicos | CAPITAL | INTERESES | AMORTIZACIÓN | TOTAL | | NÚMERO de cédulas amortizadas cada año. |
|-----------------|-----------|------------|--------------|----------------------------------|---|---|
| | | | | interés y amortización cada año. | | |
| 1898-1899 | 1.200.000 | 47.000 | » | 47.000 | » | » |
| 1899-1900 | 2.370.000 | 106.000 | » | 106.000 | » | » |
| 1900-1901 | 2.370.000 | 118.500 | » | 118.500 | » | » |
| 1901-1902 | 2.370.000 | 118.250 | 19.500 | 137.750 | » | 39 |
| 1902-1903 | 2.350.500 | 117.275 | 20.500 | 137.775 | » | 41 |
| 1903-1904 | 2.330.000 | 116.250 | 21.500 | 137.750 | » | 43 |
| 1904-1905 | 2.308.500 | 115.150 | 22.500 | 137.650 | » | 45 |
| 1905-1906 | 2.286.000 | 114.012'50 | 23.500 | 137.512'50 | » | 47 |
| 1906-1907 | 2.262.500 | 112.812'50 | 25.000 | 137.812'50 | » | 50 |
| 1907-1908 | 2.237.500 | 111.550 | 26.500 | 138.050 | » | 53 |
| 1908-1909 | 2.211.000 | 110.200 | 28.000 | 138.200 | » | 56 |
| 1909-1910 | 2.183.000 | 108.787'50 | 29.000 | 137.787'50 | » | 58 |
| 1910-1911 | 2.154.000 | 107.325 | 30.500 | 137.825 | » | 61 |
| 1911-1912 | 2.123.500 | 105.775 | 32.000 | 137.775 | » | 64 |
| 1912-1913 | 2.091.500 | 104.262'50 | 33.500 | 137.662'50 | » | 67 |
| 1913-1914 | 2.058.000 | 102.462'50 | 35.500 | 137.962'50 | » | 71 |
| 1914-1915 | 2.022.500 | 100.662'50 | 37.500 | 138.162'50 | » | 75 |
| 1915-1916 | 1.985.000 | 98.762'50 | 39.000 | 137.762'50 | » | 78 |
| 1916-1917 | 1.946.000 | 96.787'50 | 41.000 | 137.787'50 | » | 82 |
| 1917-1918 | 1.905.000 | 94.712'50 | 43.000 | 137.712'50 | » | 86 |
| 1918-1919 | 1.862.000 | 92.537'50 | 45.000 | 137.537'50 | » | 90 |
| 1919-1920 | 1.817.000 | 90.262'50 | 47.500 | 137.762'50 | » | 95 |
| 1920-1921 | 1.769.500 | 87.850 | 50.000 | 137.850 | » | 100 |
| 1921-1922 | 1.719.500 | 85.325 | 52.500 | 137.825 | » | 105 |
| 1922-1923 | 1.667.000 | 82.662'50 | 55.000 | 137.662'50 | » | 110 |
| 1923-1924 | 1.612.000 | 79.875 | 58.000 | 137.875 | » | 116 |
| 1924-1925 | 1.554.000 | 76.937'50 | 61.000 | 137.937'50 | » | 122 |
| 1925-1926 | 1.493.000 | 73.850 | 64.000 | 137.850 | » | 128 |
| 1926-1927 | 1.429.000 | 70.612'50 | 67.000 | 137.612'50 | » | 134 |
| 1927-1928 | 1.362.000 | 67.225 | 70.500 | 137.725 | » | 141 |
| 1928-1929 | 1.291.500 | 63.650 | 74.000 | 137.650 | » | 148 |
| 1929-1930 | 1.217.500 | 59.950 | 78.000 | 137.950 | » | 156 |
| 1930-1931 | 1.139.500 | 55.950 | 82.000 | 137.950 | » | 164 |
| 1931-1932 | 1.057.500 | 51.800 | 86.000 | 137.800 | » | 172 |
| 1932-1933 | 971.500 | 47.450 | 90.500 | 137.950 | » | 181 |
| 1933-1934 | 881.000 | 42.862'50 | 95.000 | 137.662'50 | » | 190 |
| 1934-1935 | 786.000 | 38.062'50 | 99.500 | 137.562'50 | » | 199 |
| 1935-1936 | 686.500 | 33.025 | 104.500 | 137.525 | » | 209 |
| 1936-1937 | 582.000 | 27.725 | 110.000 | 137.725 | » | 220 |
| 1937-1938 | 472.000 | 22.162'50 | 115.500 | 137.662'50 | » | 231 |
| 1938-1939 | 356.500 | 16.312'50 | 121.500 | 137.812'50 | » | 243 |
| 1939-1940 | 235.000 | 10.162'50 | 127.500 | 137.662'50 | » | 255 |
| 1940-1941 | 107.500 | 4.037'50 | 107.500 | 111.537'50 | » | 215 |
| 40 | | 3.386.725 | 2.370.000 | 5.756.725 | | 4.740 |

Santander 18 de Octubre de 1898.—El Alcalde, José del Piñol.—El Secretario, Sixto Valcárcel.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

LUGO

D. José Rodríguez Mintegre, segundo Teniente del batallón Cazadores Habana, núm. 18, Juez instructor del expediente que por la falta grave de faltar á concentración se sigue contra el recluta excedente de cupo de 1897 Braulio Francisco Gerpe, natural de la parroquia de la Hermida, Ayuntamiento de La Baña, provincia de la Coruña.

Haciendo uso de las facultades que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Braulio Francisco Gerpe, hijo de Francisco y Francisca, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, color bueno, estatura un metro 495 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el referido expediente; y de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para su busca y captura, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado y á mi disposición, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza.

Dado en Lugo á 9 de Septiembre de 1898.—El segundo Teniente, José Rodríguez. 5746—M

D. Manuel Triviño Jiménez, Capitán de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente por la falta grave de primera deserción al recluta del reemplazo de 1897 José María Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de padres desconocidos y natural de San Martín de Galgoa, Ayuntamiento de Mondoñedo, partido de ídem, provincia de Lugo, de estado soltero, de diez y ocho

años y nueve meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, de estatura un metro 573 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante mí en las oficinas de la referida zona para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 10 de Septiembre de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Triviño.—Por su mandato, el cabo Secretario, Manuel López. 5742—M

D. Manuel Triviño Jiménez, Capitán de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente por la falta grave de primera deserción al recluta del reemplazo de 1897 Ricardo Benigno Oural Cabanela.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Paulino y de María, natural de San Jorge, Ayuntamiento de Lorenzana, partido de Mondoñedo, provincia de Lugo, de estado soltero, de diez y ocho años y cinco meses de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, y señas particulares ninguna, de estatura un metro 610 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante mí en las oficinas de la referida zona, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 10 de Septiembre de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Triviño.—Por su mandato, el sargento Secretario, Mariano Lamazares. 5743—M

D. Manuel Triviño Jiménez, Capitán de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente por la falta grave de primera deserción al recluta del reemplazo de 1897 Manuel Ruiz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de padres desconocidos, natural de Santiago, Ayuntamiento de Mondoñedo, partido de Mondoñedo, provincia de Lugo, de estado soltero, de diez y ocho años y once meses de edad, de oficio alfarero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, de estatura un metro 575 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante mí en las oficinas de la referida zona, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 10 de Septiembre de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Triviño.—Por su mandato, el cabo Secretario, Manuel López. 5744—M

D. Manuel Triviño Jiménez, Capitán de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente por la falta grave de primera deserción al recluta del reemplazo de 1897 José Gómez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Rita, natural de Villabol, Ayuntamiento de Fonsagrada, partido de ídem, provincia de Lugo, de estado soltero, de diez y nueve años y un mes de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, y señas particulares ninguna, de estatura un metro 610 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante mí en las oficinas de la referida zona, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 10 de Septiembre de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Triviño.—Por su mandato, el sargento Secretario, Mariano Lamazares. 5745—M

MALAGA

D. Antonio de la Cal Gómez, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor del expediente núm. 3.722, seguido contra el soldado Bartolomé Bolsa Porrás por la falta de incorporación á filas.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al soldado regresado del Ejército de la isla de Cuba á continuar sus servicios por enfermo á la Península, y destinado al regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, Bartolomé Bolsa Porrás, cuyo individuo desembarcó en el puerto de la Coruña el día 26 de Julio de 1897, fijando su residencia en Málaga en uso de cuatro meses de licencia, la cual cumplió el 30 de Noviembre del citado año, no haciéndose constar sus señas personales y particulares por no haberse recibido sus documentos del distrito militar de Cuba, de donde procede, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Trinidad de esta capital, y á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer en el mencionado plazo.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y de ser habido lo remitan en clase de preso al mencionado cuartel de la Trinidad de esta plaza; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Málaga 29 de Agosto de 1898.—V.º B.º—Antonio de la Cal.—El cabo Secretario, Pedro Galeas Ayllón. 5750—M

D. Antonio Martín Lagunilla, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería, núm. 15, y Juez instructor en comisión de causas en este Cuerpo.

Hallándose instruyendo expediente al soldado Heliodoro Hernández Sánchez destinado á la cuarta compañía de este batallón, como regresado de Ultramar, desembarcado el día 1.º de Agosto último en el puerto de Santander en concepto de continuar y con derecho á cuatro meses de licencia en esta capital (Málaga), cuya licencia ha terminado en fines de Febrero último, habiendo interesado este Cuerpo su incorporación para la revista del mes de Enero del corriente año, la que hasta la fecha no ha efectuado ni se tiene noticia de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Heliodoro Hernández Sánchez, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sala de justicia, cuartel de Capuchinos, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso

de ser habido lo conduzcan en calidad de preso con la seguridad conveniente á mi disposición.

Málaga 30 de Agosto de 1898.—Antonio Martín. 5748—M

D. Manuel Pustora y Guerra de la Vega, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, Juez instructor del mismo.

Hallándose instruyendo expediente de deserción al soldado de este regimiento Pedro Pérez Martínez, de la primera compañía del segundo batallón, el cual desertó el día 14 de Junio del corriente año, sin que hasta la fecha se halla presentado ni se tenga noticia de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Pedro Pérez Martínez para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que sea insertado en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, Sala de Justicia, cuartel de Capuchinos en Málaga, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Málaga 10 de Septiembre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Pustora. 5749—M

MATARÓ

D. José María Cluet Abadal, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor del expediente que se sigue contra Salvador Plañols Roca, recluta de la zona de reclutamiento de esta ciudad, núm. 4, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 5 de Mayo último, por Real orden de 21 de Abril próximo pasado.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta, hijo de Juan y de Rosa, natural y vecino de San Pedro de Cercada, partido judicial de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 542 milímetros, edad veintitres años y cinco meses, cuyas señas personales son como siguen: pelo y cejas negros, ojos azules, nariz regular, color moreno, frente despejada, aire marcial, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Pujol, número 10, piso segundo, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por la falta ya mencionada; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del expresado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad en calidad de preso, y á mi disposición.

Dada en Mataró á 2 de Septiembre de 1898.—José María Cluet. 5736—M

D. Pedro Batlle Oliveras, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de esta zona Silverio Calvo Pérez por haber faltado á la concentración ordenada para el día 13 de Mayo último.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de esta zona, perteneciente al reemplazo de 1894 y sorteado en el de 1897, Silverio Calvo Pérez, hijo de Felipe y de Alfonsa, natural de Lorca, parroquia de San Cristóbal, vecindado en Mataró, partido de ídem, provincia de Barcelona, Capitanía general de Cataluña, nació el día 14 de Noviembre de 1875, edad cuando empezó á servir diez y ocho años, cuatro meses y diez y seis días, estatura un metro 622 milímetros, su religión Católica Apostólica Romana, oficio herrero, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire suelto, producción fácil, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y de Murcia, se presente á mi disposición en el cuartel de este cantón para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de presentación á concentración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición en calidad de preso al cuartel de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Mataró 9 de Septiembre de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Pedro Batlle. 5734—M

PUERTO PRÍNCIPE

D. Domingo Lázaro Cardenal, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Tarragona, número 67, y Juez instructor de la sumaria núm. 1.065 que se instruye contra el soldado de la sexta compañía del referido batallón de este regimiento, Roberto Pelegrín Estengo, por el delito de deserción.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Francisco y de Inés, natural de Jaraco, provincia de Valencia, nació en 28 de Agosto de 1872, de estado soltero, estatura, un metro 640 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, comparezca en el cuartel de la Vigía de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibi-

miento que de no comparecer en el referido plazo queda declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en su busca, y en caso de ser habido sea conducido á este Juzgado en calidad de preso, con las seguridades convenientes, hasta quedar á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Puerto Príncipe á 5 de Julio de 1898.—Domingo Lázaro. 5770—M

D. Manuel Calle y Pérez, segundo Teniente del batallón Cazadores de Cádiz, núm. 22, y Juez instructor nombrado de orden superior.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado Antonio Gándara Cortaza, del expresado batallón, hijo de Marcos y de Alvira, natural de Letona, provincia de Alava, distrito militar de Vascongadas, estado soltero, estatura un metro 578 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, á quien estoy sumariando de orden de la Autoridad judicial de esta provincia por el delito de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Antonio Gándara Cortaza, para que en el término de dos meses, á contar desde la fecha, se presente en Puerto Príncipe, calle de la Caridad, núm. 42, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á la referida calle, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Puerto Príncipe 30 de Julio de 1898.—Manuel Calle y Pérez.—El Secretario, Nicolás Hernández. 5771—M

RONDA

D. José Rodríguez Valiente, primer Teniente de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento de Ronda, número 56, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Cristóbal Domínguez Moreno, hijo de Pedro y de María, natural de Igualeja, alistado en Marbella, del cupo de Ultramar y reemplazo de 1897, de veintitres años de edad, soltero, de estatura un metro 617 milímetros, sus señas son: boca regular, color trigueño, frente pequeña, aire basto, no tiene señas particulares, perteneciente á la zona que lleva el nombre de esta ciudad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la casa cuartel que ocupa la expresada zona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta á concentración le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Cristóbal Domínguez Moreno, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Ronda á 3 de Septiembre de 1898.—José Rodríguez. 5774—M

D. José Rodríguez Valiente, primer Teniente de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento de Ronda, número 56, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Bartolomé Villanueva García, hijo de Francisco y de María, natural de Antequera, excedente de cupo del reemplazo de 1897, del alistamiento de dicha ciudad, de veintiocho años de edad, de estado soltero, estatura un metro 648 milímetros, perteneciente á la zona que lleva el nombre de esta ciudad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la casa cuartel que ocupa la expresada zona, para que responda á los cargos que le resultan en el expediente que por su falta á concentración le instruyo; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Bartolomé Villanueva García, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Ronda á 3 de Septiembre de 1898.—José Rodríguez. 5775—M

D. José Rodríguez Valiente, primer Teniente de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento de Ronda, número 56, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ildefonso Calvente Hidalgo, hijo de Ildefonso y de Felipa, natural de Gaucín, de veinte años de edad, soltero, de oficio del campo, sus señas son: pelo y cejas castaños, ojos pequeños, nariz regular, color moreno, señas, una cicatriz en la sien izquierda, perteneciente á la zona que lleva el nombre de esta ciudad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la casa cuartel que ocupa la expresada zona, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por falta á concentración le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ildefonso Calvente Hidalgo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de

esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ronda á 3 de Septiembre de 1898.—José Rodríguez.—5776—M

D. José Rodríguez Valiente, primer Teniente de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento de Ronda, número 56, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Cristóbal Luque Gómez, hijo de Cristóbal y Beatriz, natural de Jimena, excedente de cupo del reemplazo de 1897, de alistamiento de La Línea de la Concepción, de veinte años de edad, de oficio del campo, de un metro 547 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño, frente regular, señas particulares hoyos de viruelas, perteneciente á la zona que lleva el nombre de esta ciudad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la casa cuartel que ocupa la expresada zona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su falta á concentración le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Cristóbal Luque Gómez, y en caso de ser habido le conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Ronda á 13 de Septiembre de 1898.—José Rodríguez.—5778—M

D. Antonio Alcázar Herráiz, Comandante de la zona de reclutamiento de Ronda, núm. 56, y Juez instructor de causas militares.

Hallándome instruyendo expediente por falta á concentración al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, alistamiento de Coín, José González Gamboa, hijo de Salvador y de Antonia, de oficio molinero, estado soltero, estatura un metro 662 milímetros, sus señas son: boca regular, color trigueño, frente regular, su aire regular, producción regular y no sabe leer ni escribir;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho José González Gamboa, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle del Teatro, número 3, de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*. Dada en Ronda á 6 de Septiembre de 1898.—Antonio Alcázar.—5777—M

SANTIAGO

D. Camilo Sánchez Beltrán, primer Teniente del batallón Cazadores Habana, núm. 18, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado Manuel Guillán Martínez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Guillán Martínez, natural de la parroquia de Herbón, Ayuntamiento de Padrón, Juzgado de primera instancia de Santiago, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, labrador, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente y boca regular, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, á fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de deserción; con apercibimiento de que si en el citado término no se presenta será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del aludido soldado, y caso de ser habido me lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 12 de Octubre de 1898.—Camilo Sánchez.—5779—M

SEVILLA

D. Cecilio Cellier y Ortega, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Sevilla, núm. 61, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para instruir expediente contra el recluta Joaquín Galindo Amador, por haber faltado á la concentración en 5 de Mayo último para ser destinado á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín Galindo y Amador, recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, llamado al Ejército activo por Real orden de 21 de Abril próximo pasado, natural de Sevilla, hijo de Cristóbal y de Francisca, de veintinueve años de edad, de oficio cochero, sus señas son: pelo crespo, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 550 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la calle del Espejo, núm. 22, cuartel de la zona, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por haber faltado á concentración el 5 de Mayo último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, ocasionándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Joaquín Galindo Amador, y en caso de ser habido lo remitan á esta capital al cuartel de la zona, sito en la calle del Espejo, núm. 22, á mi

disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 15 de Septiembre de 1898.—Cecilio Cellier.—5780—M

VICH

D. José Pomar y Aguiló, segundo Teniente del cuarto escuadrón del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al soldado Luis Darné Picamolt.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al soldado de este escuadrón y regimiento Luis Darné Picamolt, natural de Boadella, provincia de Gerona, hijo de Isidro y de María, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 660 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición; bajo apercibimiento de que no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, mozos de escuadras y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vich á 6 de Septiembre de 1898.—José Pomar.—5785—M

Juzgados de primera instancia

LAREDO

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Hago saber que en los autos á que se contrae recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Laredo, á 7 de Octubre de 1898, D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, promovidos por Don Miguel Bengochea López, propietario y vecino de Colindres, representado por el Procurador D. Emilio Urrutia y dirigido por el Letrado D. Guillermo Rou, contra Doña Adelaida y Doña Dolores Sopena Lastra, en rebeldía, y demás personas á quienes pueda perjudicar la cancelación de la inscripción de hipoteca constituida sobre varias fincas de D. José Arce que se pretenden; y

Fallo que debo declarar y declaro procedente, mediante la extinción de la obligación, la cancelación de la inscripción del derecho de hipoteca constituida por D. José Arce y Arce en su garantía sobre las fincas de su propiedad descritas y señaladas en el primer resultando de esta sentencia á favor de D. Silvino Sopena, y en su consecuencia ordenar dicha cancelación, expidiendo para ello, firme que sea esta sentencia, testimonio de la misma al Sr. Registrador de la propiedad de este partido con el oportuno mandamiento, sin hacer especial condena en costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Sáez Sánchez.»

Y para su notificación á los demandados rebeldes expido el presente edicto.

Dado en Laredo á 15 de Octubre de 1898.—Baldomero Sáez Sánchez.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo.—X—735

LEDESMA

D. Isidro J. García Alonso, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Agustín Cuadrado Vicente, vecino de Grandes y en la actualidad de ignorado paradero, cuyo procesado extinguido condena en el penal de Valladolid, debiendo hallarse empleado en la estación del ferrocarril de dicha ciudad, adonde, según manifestaciones por él hechas iba á servir y con un primo contratante en granos, sin que consten otros antecedentes, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las ciudades de Valladolid y Salamanca y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mencionado Agustín en la causa que instruyo al mismo por estafas á varios vecinos de esta villa y practicar las diligencias subsiguientes; bajo apercibimiento de que no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á practicar activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Ledesma á 16 de Octubre de 1898.—Isidro J. García Alonso.—Por su mandado, Licenciado Andrés Prado Lorenzo.—J—6787

MADRID—INCLUSA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte y en juicio de secuestro y posesión interina que sigue el Banco Hipotecario de España contra Doña María Saldía Muñoz y su esposo D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una casa, sita en esta Corte, calle de la Flor Alta, números 2 y 4 antiguos, 7 nuevo; con 168 metros 78 decímetros cuadrados de su superficie, valorada en la escritura de préstamo, á los efectos de la venta, en 56.000 pesetas.

2.ª Otra casa, también en esta Corte, calle de Embajadores, 13 antiguo, 24 moderno, con fachada á la de la Pasión, número 6; tiene de superficie 928 metros 20 decímetros cuadrados, valorada en dicha escritura en 220.000 pesetas.

Y otra casa en esta capital, calle de Embajadores, que hace esquina y vuela á la de la Pasión, señalada con el número 14 antiguo, 26 moderno, por la primera, y 2 y 4 nuevos por la segunda; tiene de superficie 587 metros 94 decímetros cuadrados, y valorada como las anteriores en 180.000 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 19 de Noviembre próximo, y hora de la una y media de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de cada finca; que los títulos de propiedad se han suplido con certificaciones del Registro y quedan de manifiesto en la Escribanía del

actuario para instrucción de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir otros; para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de depósitos el 10 por 100 de la tasación de cada finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 21 de Octubre de 1898.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, para habilitación, Apolinar Lasso de la Vega.—X—738

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 22 del corriente, dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra Doña Leonor López Puente, como heredera de D. Juan Francisco Ayllón y Ortega, se sacan á tercera subasta, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes, sitas en término de Andújar:

1.ª Una suerte de olivar conocida por Casilla de Acañela, que se compone de dos porciones, una de ellas 180 matas de oliva en cuatro fanegas y seis celemines de tierra, y la otra conocida por el Olivar en los ruedos, de dos fanegas y seis celemines con 114 matas de olivo viejas y 15 estacas productivas en seis fanegas y media de tierra, que linda: al Norte con olivar de D. Ildefonso Pérez de Vargas, heredero del Marqués de Santa Rita; Este con otro de D. Estanislao López, y Oeste con otro de Doña Micaela Garzón.

2.ª Una suerte de olivar al sitio de Valbuena ó San Amanio, que se compone de seis porciones reunidas bajo una sola linde, de cabida de 13 fanegas y ocho celemines con 438 olivos viejos y 224 estacas productivas, linda: al Norte el regajo ó arroyo de San Antonio; Oriente la vereda de Santa Catalina; Poniente camino de San Antonio, y Mediodía olivar de Juan Collado, entendido por Perejilero.

3.ª Otra suerte de olivar en la Cañada de los Prados, conocida por Condesilla, de seis fanegas de tierra con 230 matas viejas y 30 más de diez y seis años, linda: al Norte y Este con la dehesa de Maloterías; Sur camino de Peña llana y Atalaya, que divide la finca de otros olivares que fueron de San Juan de Dios, y Oeste con olivar de D. Francisco Flor.

4.ª Otra suerte de olivar nombrada Alamedilla, de 10 celemines de tierra con 50 olivos; linda: al Norte olivar de Don Antonio Ramírez; al Este otro de D. Antonio Pancracio Lillo; Sur otro de Doña Eufemiana Estremera, y Oeste otro del Conde de Gracia Real.

5.ª Otra suerte de olivar conocida por el cercado de Amarguillo, de cuatro fanegas y dos celemines con 183 matas, linda: por Norte olivar de D. Fernando Ortiz Cosgallar; Este con arroyo de Martín Gordo; Sur con olivar de D. Francisco Garzón, y Oeste otro de D. Antonio Ortiz, interponiéndose entre los dos brazos ó puntas que forma esta finca; al Oeste otra porción de D. Antonio Villalba.

6.ª Y otra suerte de olivar al sitio de Morateras, compuesta de cuatro porciones bajo una linde, de cabida total de nueve fanegas aproximadamente con 355 matas de olivos, linda: al Norte con el camino de Peña llana y olivares de D. Antonio Ramírez y otros; Este y Sur con otro de D. Antonio Candileja, y Oeste otro de D. Antonio Bizcocho.

Para que tenga efecto el remate simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Andújar, se ha señalado el día 23 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde; advirtiéndose que si se hicieren posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dada en Madrid á 24 de Octubre de 1898.—Luis Alvarez Estrada.—El Escribano, Julián Villanueva.—X—739

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, referendada por el actuario que suscribe, y dictada en autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio, promovidos por Doña Micaela Mestre y Montoro contra D. Luis Pérez del Pulgar, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo, por término de veinte días, las dos participaciones de fincas siguientes:

La sexta parte pro indiviso de ocho décimas de la huerta nombrada de la Reina baja, situada en la carrera de los Tejares, hoy de Colón, en la ciudad de Córdoba, y linda al Norte con solares de herederos de Diego Alvarez y camino del ferrocarril; Este con la huerta del Hospicio provincial; Sur con las casas números 2 al 14 de la calle de Colón; Sur y Este con todas las casas comprendidas en la calleja de la Adelfa, y Oeste con restos de la huerta Pesca y solares de los herederos de D. Diego Monroy; la cual, en la proporción antes referida ó sea la sexta parte de ocho décimas, ha sido tasada en 38.513 pesetas con 33 céntimos.

Y otra sexta parte, también pro indiviso, de ocho décimas de la huerta nombrada de la Reina alta, situada en las afueras de la ciudad de Córdoba, lindando por Norte con el cortijo de las Infantas; Poniente con olivar del Ahorcado, y Sur con el callejón de los Toros; habiendo sido tasada dicha sexta parte en 4.000 pesetas, que hacen en junto la suma de 42.513 pesetas 33 céntimos.

Habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Córdoba, el día 22 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde; haciéndose presente que para tomar parte en dicho acto habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado en que se haga la licitación el 10 por 100 del importe del precio de la segunda subasta; que los licitadores ó rematante habrán de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en autos, y que sobre las referidas fincas pesa un gravamen de un censo que no ha sido deducido del precio de la tasación.

Dado en Madrid á 11 de Octubre de 1898.—V.º B.º—Tomás Minguéz.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado.—554—P

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por adulterio á virtud de querrela de D. Cayetano Salazar Yeste; se cita á Doña Dámasa Yeste Ballester, que ha vivido en el callejón del Alamillo, núm. 1, ignorándose su actual paradero, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se

le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Octubre de 1898.—V.º B.º Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—6852

MÁLAGA—ALAMEDA

En virtud de providencia del Sr. Juez instructor del distrito de la Alameda de esta ciudad, dictada en este día en causa sobre estafa, se cita á Francisco Bueno Calcedo, del comercio, vecino que fué de Granada, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado en el edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á objeto de recibirle declaración en la citada causa; previniéndosele que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Madrid 14 de Octubre de 1898.—El Escribano, Rafael Wintemburg Solano. J—6821

MANRESA

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Andrés Barana Seveto, hijo de Miguel y Bernarda, de veintiséis años de edad, natural de Fraga, vecino de Lérida, jornalero, casado con Rosa Ramón, y Salvador Ramón Muñoz, hijo de Vicente y de Rosa, de cuarenta y ocho años de edad, casado con Dolores Monfort, natural y vecino de Caleroga, partido de Torrente, provincia de Valencia, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas adentro en las cárceles de este partido á disposición del presente Juzgado; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados rebeldes.

A la vez se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos dos procesados, conduciéndolos á las cárceles de este partido á disposición del presente Juzgado.

Dada en Manresa á 16 de Octubre de 1898.—Segundo Fernández Argüelles.—Por mandado de S. S., José Vidal. J—6853

MEDINA DE RIOSECO

D. Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Pedro del Castillo Fernández, de diez y ocho años de edad, hijo de Cándido y de Isabel, soltero, natural y vecino de esta ciudad, con instrucción de labrador, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa que se le instruye con otro por hurto; apercibido que de no hacerlo así será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial que por cuantos medios les sugiera su celo procuren en la busca del Pedro del Castillo Fernández, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y en el caso de que fuere habido lo remitan á este Juzgado en calidad de detenido, teniendo presente que el Pedro es de pequeña estatura, pelo rojo y rizado, cara redonda, ojos vivos y castaños, barbilampiño, nariz aguileña, color moreno, y viste al estilo de este país.

Dada en Rioseco á 8 de Octubre de 1898.—Albino del Prado.—El Escribano, Benito López Mateos. J—6788

MONTORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la Jaén y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á dos individuos llamados, uno Paco el Pañero, y el otro Manuel el Encajero, dedicados respectivamente á la venta de paños y encajes, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, los cuales cambiaron en Linares con José Rodríguez Serrano una jaca por un caballo, recibiendo aquéllos además 700 reales, y cuyo trato verificaron en el establecimiento de bebidas de Julián Maroto, de aquella vecindad, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción de la presente, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Salazar, núm. 4, de esta población, con el fin de responder á los cargos que les resultan en causa que se sigue por robo de dicha jaca á Manuel Coronado García; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dichos dos individuos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Montoro á 20 de Octubre de 1898.—Manuel de la Cueva y Donoso.—Por mandado de S. S., Licenciado José Benítez Lara. J—6854

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En vista de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba y GACETA DE MADRID, al procesado D. Joaquín de Cros y Fontau, vecino del Carpio, casado, de cincuenta años de edad, propietario, cuyas señas son: ojos azules, cabello y barba rubios y algo canosos, nariz y barba regulares y de estatura regular, para que comparezca ante este Juzgado á oír la notificación del auto de prisión dictado contra el mismo en la pieza respectiva del sumario que se le instruye por el delito de injurias, calumnias y desacato á los funcionarios de la Administración de justicia; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial ordenen se practiquen diligencias para la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de dicho procesado.

Dada en Montoro á 20 de Octubre de 1898.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Juan Miguel Criado. J—6855

ORENSE

D. Alfonso XIII, Rey constitucional de España, y en su nombre, por su menor edad, la Reina Regente del Rei-

no (Q. D. G.), y en el de ésta D. Rafael del Riego y Macías, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Quintana Vilanova, soltero, labrador, de unos veintidós años, hijo de Abelardo y de Rosalía, natural y vecino de la Granja del Condado, parroquia de San Andrés de Rante, Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas, en este partido judicial, de las señas que á continuación se expresan, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Alba, núm. 21, para prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones á Manuel Quintana Arce y ser constituido en prisión provisional; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, con lo demás á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades la busca y captura del José Quintana Vilanova, poniéndolo, de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta ciudad con el objeto de que va hecho mérito.

Dada en Orense á 20 de Octubre de 1898.—Rafael del Riego.—El actuario, Pedro Cardero.

Señas del José Quintana.

Estatura baja, color moreno, delgado, pelo negro, barbilampiño. J—6856

PALENCIA

D. Antonio Casas y Criado, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Basilisa Villarreal Macho, natural de esta ciudad, de veinte años de edad, soltera, hija de José y Ana, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, por virtud de la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha Basilisa, poniéndola á disposición de este Juzgado.

Dada en Palencia á 21 de Octubre de 1898.—Antonio Casas.—Por su mandato, Isidro Páramo, por Salomón. J—6857

POSADAS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á practicar activas y eficaces diligencias para la busca y captura de los individuos que después se expresarán, los cuales estuvieron en Palma del Río el día 24 de Agosto último, en donde se incorporaron en la feria de dicha ciudad á José Pinto Tirado, un tal Manuel el de Fuente Piedra y José Muñoz Monsalves, cuyos sujetos se marcharon de aquella ciudad después de haber permanecido en la taberna de Antonio Ortiz, donde le fueron hurtados al húngaro Jorge Miclot y Miclot un cuaderno, especie de cartera, forrado de piel, que contenía 1.025 pesetas en billetes de 100 pesetas y de 50 y uno de 25, siendo la mayor parte de ellos verdes, pasaportes, guías de caballerías, cuatro retratos de señora en grupo y varias estampas de la Virgen de Lourdes, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo, en donde está decretada la prisión de los mencionados individuos.

Dada en Posadas á 13 de Octubre de 1898.—Fabián Ruiz. El Escribano, Félix Nogués.

Señas.

Un tal Juan, de estatura mediana, color del rostro moreno, pelo castaño, como de veintisiete años de edad, barba poblada y afeitada.

Otro llamado José, de regular estatura, color bueno, sin bigote ni barba, vendedor ambulante; y

Manuel el de Fuente Piedra, de estatura baja, color bueno, pelo castaño, de treinta y tres años de edad, con una cicatriz en el lado izquierdo de la cara, barba poblada y afeitada, y vendedor de quincalla.

Todos tres visten al estilo del país. J—6823

PRIEGO

D. Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, pido y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y remisión á este Juzgado, y cárcel de su partido, en concepto de preso, del procesado Juan Vera, cuyo segundo apellido, domicilio, paradero actual y demás circunstancias se ignoran, el cual aparece autor del hurto de un mulo de la propiedad de Benito Jiménez Castillo, vecino de Almedinilla, cuyo semoviente ha sido recuperado, cuyo hurto tuvo lugar la madrugada del día 2 de Septiembre último, por cuyo hecho instruyo el correspondiente sumario, en el que he acordado expedir la presente.

Y para que se persone dicho procesado en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Alta de esta ciudad, á prestar inquisitiva y responder de los cargos que le resultan en expresada causa, se le concede el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Priego á 18 de Octubre de 1898.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S., Francisco del Puerto. J—6858

REDONDELA

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción de esta villa y partido de Redondela, provincia de Pontevedra.

Por la presente requisitoria, en virtud de providencia en sumario que instruyo sobre hurto de un retal de género á Bernardo Pérez, de esta vecindad, cito, llamo y emplazo á los procesados María Rey, sin segundo apellido, de veintinueve años, procedente de la Inclusa, soltera, traficante y vecina de Vigo; Benigno Losada, sin segundo apellido, de doce años, hijo de Ana Rosa, natural y domiciliado en Sobrado, término de Túy, en esta provincia, carpintero, y Ana Rosa Losada, sin segundo apellido, de veinte años, hija de Josefa, sol-

tera, natural y vecina de Sobrado, término de Túy, vendedora de carnes, los tres sin instrucción, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta requisitoria inserta la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Orense, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, en la que tienen decretada su prisión; apercibiéndoles de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Redondela 20 de Septiembre de 1898.—Adolfo Serantes.—De orden de S. S., Manuel Cacheiro Cardama. J—6789

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Lugo, á D. Manuel Rodríguez, cuyo segundo apellido se ignora, natural de Monforte, en donde actualmente residen sus padres, y Factor que fué de la estación del ferrocarril de esta villa hasta el día 26 del último mes de Junio, para que se persone en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, á responder de los cargos que contra el mismo resultan y ser oído en causa que instruyo por el delito de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de ellas, procedan á la busca del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Redondela 28 de Septiembre de 1898.—Adolfo Serantes.—Por mandado de S. S., Manuel Cacheiro Cardama. J—6790

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción de la villa y partido de Redondela, provincia de Pontevedra.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un caballero, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que en la tarde del día 5 de Agosto último viajaba en el tren correo de Pontevedra á Vigo, y en la estación de Redondela se quejó á la pareja de escolta de dicho tren de que una mujer le había metido la mano en el bolsillo con objeto de robarle, para que dentro del término de diez días, á contar de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, al objeto de prestar declaración en el sumario que por tal causa instruyo y de ofrecerle el procedimiento por si en dicho sumario quiere mostrarse parte ó reclamar indemnización; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Redondela 9 de Octubre de 1898.—Adolfo Serantes.—Por su mandato, Manuel Cacheiro Cardama. J—6791

RIOSECO

D. Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Pedro del Castillo Fernández, alias Corderica, de diez y ocho años de edad, hijo de Cándido y de Isabel, soltero, labrador, con instrucción, y natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle saber su procesamiento y recibirle indagatoria en el sumario que se le instruye por estafa; apercibido que de no hacerlo así será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial que por cuantos medios les sugiera su celo procuren la busca de dicho procesado, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y una vez que fuese habido, lo remitan á este Juzgado en calidad de detenido, teniendo presente que el Pedro es de pequeña estatura, pelo rojo y airoso, cara redonda, ojos vivos y castaños, barbilampiño, nariz aguileña, color moreno, y viste al estilo de este país.

Dada en Rioseco á 8 de Octubre de 1898.—Albino del Prado.—El Escribano, Benito López Mateos. J—6822

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un joven húngaro, de oficio calderero, como de diez y ocho á veinte años de edad, estatura regular, color moreno claro, ojos y pelo negros, mal vestido, que en la tarde del 5 de Septiembre pasado causó una lesión al vecino de Benacazón Francisco Rodríguez Casero, para que se presente en este Juzgado en el término de treinta días, á contar desde el siguiente á su inserción en la GACETA DE MADRID, á contestar los cargos que le resulten; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, agentes de policía y Guardia civil, procedan á la busca del expresado individuo y su captura, disponiendo su remisión á este Juzgado en clase de detenido.

Sanlúcar la Mayor 4 de Octubre de 1898.—José Martín Barrios.—Por su mandato, Mariano Rodríguez y Rioja. J—6792

SANTA MARÍA DE NIEVA

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de una pava, una pollina de pelo negro, edad cerrada, alzada regular, sin hierro, con su albarda en mediano uso y cabezada de correa, y otra pollina de pelo tordo, edad once años, alzada regular, sin herrar, con albarda también en mediano uso y cabezada de correa, con un marco en el hocico, que en la noche del 7 al 8 del actual fueron robadas al vecino de Nieva, Casto Rojo Sanz; conduciéndose igualmente á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en la causa que instruyo con dicho motivo.

Dado en Santa María de Nieva á 18 de Octubre de 1898.—Miguel Hernández.—El actuario, Mariano Velascos. J—6824

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Serviliano del Río Ponce, hijo de Antonio y María, de diez y siete años, soltero, vendedor, natural de Yagueros, provincia de León, y vecino de esta ciudad, donde estuvo domiciliado en la calle de San Roque, núm. 14, primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de poder practicar diligencias acordadas en sumario que se le sigue por tentativa de hurto; apercibido que si no lo hace dentro de dicho término, que empezará á contarse desde el día siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y lo conduzcan á la cárcel de este partido á mi disposición. Santander 19 de Octubre de 1898.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. J—6860

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander. Por el presente edicto se cita y llama á Eusebio Mora, de oficio pintor, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo sobre robo á Doña Concepción García Llata; apercibido que si no lo hace dentro del término señalado, que empezará á contarse desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que hubiere lugar. Santander 19 de Octubre de 1898.—Eladio Gómez.—El Secretario, P. Gonzalo Pelayo. J—6825

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. José Sánchez del Río y Pajares, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente hago saber que el 22 de Mayo último falleció en esta ciudad D. Angel Arroyo Bernal, de sesenta y cuatro años, viudo de Doña María Pérez Avila, natural de Olmedo de Camanes, en la provincia de Salamanca, hijo de José y Lorenza, sin que se tenga noticia de que otorgase disposición alguna testamentaria, y en el juicio de ab intestato prevenido se ha acordado se cite á los que se crean con derecho á los bienes dejados por dicho D. Angel, para que en el término de dos meses, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en forma en mentado juicio; con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia, si nadie la solicita. Santo Domingo de la Calzada 19 de Octubre de 1898.—José Sánchez del Río.—Por mandado de S. S., y por mi compañero Loma, Licenciado Ramón Santa María. 548—P

SEVILLA—SALVADOR

D. Jose García de Velasco y Rice, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital. En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de diez días, contados desde que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Pedro Ligioy, de esta vecindad, que ha vivido en la calle de la Feria, 183, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel de esta ciudad á contestar los cargos que le resultan en sumario que le instruyo por estafa á Eduardo Reina y otro; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que cuando sea habido ó tengan noticias del paradero del Pedro Ligioy procedan á su captura y remisión á la cárcel de esta ciudad, con lo que cooperarán al mejor cumplimiento de justicia. Dada en Sevilla á 17 de Octubre de 1898.—José García de Velasco.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—6861

SOS

D. Eugenio Tribaldos y Tribaldos, Juez de primera instancia de este partido. Hago saber que habiendo cesado D. Enrique Hernández Alvarez en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, y solicitado la devolución del depósito constituido en garantía de su desempeño, se anuncia por segunda vez, para que si alguno tiene que deducir contra el mismo alguna reclamación, la presente ante este Juzgado en el término fijado en el párrafo tercero del art. 277 del reglamento para la ejecución de la vigente ley Hipotecaria. Dado en la villa de Sos á 17 de Octubre de 1898.—Eugenio Tribaldos.—Por su mandado, Antonio Sanz. J—6793

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Soria.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario transmisible de efectos, señalado con el núm. 430 de la Deuda amortizable, de 3.500 pesetas, serie A, números 13.784, 17.477, 34.975, 35.067 y 68, 58.166 y 78.905, expedida por esta sucursal en 16 de Octubre de 1896 á favor de D. Juan Molinero Gil, se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad. Soria 28 de Octubre de 1898.—El Secretario, Casimiro G. Palacios. X—736

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Avila, Barcelona, Burgos, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Lérida, Murcia, Santander, Segovia, Sevilla y Toledo.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 63 y 64 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 29 de Octubre de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 28, Día 29), and various bond and stock entries with their respective values and changes.

Bolsas extranjeras.

Paris 28 de Octubre de 1898.

Table listing foreign exchange rates for various locations including London, Amsterdam, and other European cities.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, beneficio, 50'25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Octubre de 1898.

Meteorological observation table for Madrid, October 29, 1898, including data on temperature, humidity, wind direction, and cloud cover.

Table showing wind velocity in the last twenty-four hours (Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas) in kilometers and other units.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las diez y seis de la noche del día 29 de Octubre de 1898.

Table of telegrams received in the Madrid Observatory, detailing atmospheric conditions in various parts of the Peninsula, France, and Italy on October 29, 1898.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. — Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

El Santísimo Redentor y San Claudio, mártir. Cuarenta horas en la parroquia del Salvador (plaza de Antón Martín).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—4.ª de abono.—Don Juan Tenorio. A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio. NUEVO TEATRO (antes Cómico).—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Don Juan Tenorio. A las cuatro y media.—Militares y paisanos. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—30.ª de abono.—1.ª serie.—Turno par.—El salto del pastiego. A las cuatro y media.—El molinero de Subiza. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El teniente cura. El novio de Doña Inés.—La vida íntima.—Segundo acto de la misma. A las cuatro y media.—El noveno mandamiento.—La rebotica. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La viejecita.—La magia negra.—El gaitero.—De vuelta del oviero. A las cuatro y media.—El lancero.—La maja.—La magia negra.—El novio de Doña Inés. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La chavala. El santo de la Isidra.—Pepe Gallardo.—La chavala. A las cuatro y media.—La marcha de Cádiz.—Pepe Gallardo.—El santo de la Isidra. CIRCO DE COLÓN.—A las cuatro y media y nueve.—Dos magníficas funciones: por la tarde se lidiará un bravo becerro; por la noche desafío de los luchadores Oronte y Mayer.—En ambas el Helotographe y todos los artistas de la compañía.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 41. Teléfono núm. 651